

0000047452

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf 052624758

www.registropmanta.gob.ec

**Acta de Inscripción****Registro de :** COMPRA VENTA**Naturaleza Acto:** COMPRAVENTA**Número de Tomo:****Folio Inicial:** 0**Número de Inscripción:** 1829**Folio Final:** 0**Número de Repertorio:** 3752**Periodo:** 2018**Fecha de Repertorio:** jueves, 07 de junio de 2018**1.- Fecha de Inscripción:** jueves, 07 de junio de 2018 11:42**2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
--------------	----------------------	----------------------------------	--------------	-----------	--------

COMPRADOR

Natural	1312189010	ARROYAVE MACIAS DIANA VANESSA	CASADO(A)	MANABI	MANTA
---------	------------	-------------------------------	-----------	--------	-------

Natural	1312927955	ZAMBRANO BARCIA CARLOS JOSE	CASADO(A)	MANABI	MANTA
---------	------------	-----------------------------	-----------	--------	-------

VENDEDOR

Natural	1201316765	BARCIA MOLINA YANIRA MONSERRATE	CASADO(A)	MANABI	MANTA
---------	------------	---------------------------------	-----------	--------	-------

Natural	1302042054	ZAMBRANO ZAMBRANO SEGUNDO CARLOS JOSE	CASADO(A)	MANABI	MANTA
---------	------------	---------------------------------------	-----------	--------	-------

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Nombre del Cantón: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 31 de mayo de 2018

Escritura/Juicio/Resolución

Fecha de Resolución

Afiliado a la Cámara

Plazo

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
1112417007	24/04/2018 11:01:23	66301	125,79 m2	DEPARTAMENT	Urbano O 202

Linderos Registrales:

Departamento 202 del Edificio "Shaddai", ubicado en la Urbanización Manta 2000, lote No. 17, Manzana 7 del cantón Manta. Departamento ubicado sobre nivel +2.88 m. compuesto de: sala, comedor, cocina, lavandería, baño social, bodega, dormitorio máster con vestidor y baño privado, dormitorio 1 con baño privado y dormitorio II con baño privado. Las medidas y linderos de este departamento son las siguientes: Por Arriba: Con Departamento 301.

Por Abajo: Con Departamento 102 y Departamento 103. Por el Norte: Partiendo del Oeste hacia el Este en 1.65 mts. linderos con hall, desde este punto con dirección Sur en 1.05 mts. linderos con Departamento 201, desde ese punto con dirección Este en 6.15 mts. linderos con Departamento 201. Por el Este: Partiendo del Norte hacia el Sur en 5.75 mts. linderos con espacio aéreo de patio de Departamento 102, desde ese punto con dirección Este en 0.60 mts. linderos con espacio aéreo de patio de Departamento 102, desde ese punto con dirección Sur en 6.05 mts. linderos con espacio aéreo de patio de Departamento 102. Por el Sur: Partiendo del Este hacia el Oeste en 11.80 mts. linderos con área común y espacio aéreo de patio de Departamento 102. Por el Oeste: Partiendo del Sur hacia el Norte en 8.35 mts. linderos con espacio aéreo de área común, desde ese punto con dirección Este en 3.40 mts. linderos con espacio aéreo de área común, desde ese punto con dirección Norte en 4.50 mts. linderos con espacio aéreo de área común. Área: 125.79 m2. Alicuota: 0,1769. Área de terreno: 69.34. Área común: 26.88. Área total: 152.67.

Dirección del Bien: Departamento 202 del Edificio "Shaddai"

Superficie del Bien: 125.79 m2

Solvencia: EL DEPARTAMENTO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

5.- Observaciones:

Compraventa Departamento 202 del Edificio Shaddai ubicado en la Urbanización Manta 2000

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 1829

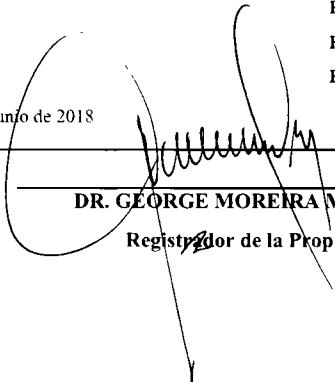
Folio Final: 0

Número de Repertorio: 3752

Periodo: 2018

Fecha de Repertorio: jueves, 07 de junio de 2018

Lo Certifico.



DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad



Factura: 001-003-000026222

0000047453



20181308001000608

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308001000608

NOTARIO OTORGANTE:	ABG. SANTIAGO FIERRO URRESTA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	31 DE MAYO DEL 2018, (14:29)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCER
ACTO O CONTRATO:	COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ZAMBRANO ZAMBRANO SEGUNDO CARLOS JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302042054
BARCIA MOLINA YANIRA MONSERRATE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1201316765
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ARROYAVE MACIAS DIANA VANESSA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312189010
ZAMBRANO BARCIA CARLOS JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312927955
BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ	RUC	1790010937001

FECHA DE OTORGAMIENTO:	31-05-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	CARLOS JOSE ZAMBRANO BARCIA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1312927955

OBSERVACIONES:

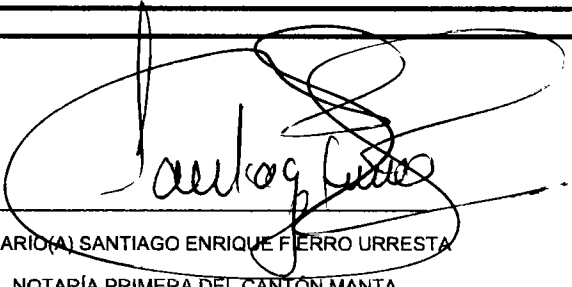
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308001000608

NOTARIO OTORGANTE:	ABG. SANTIAGO FIERRO URRESTA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	31 DE MAYO DEL 2018, (14:29)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTO
ACTO O CONTRATO:	COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ZAMBRANO ZAMBRANO SEGUNDO CARLOS JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302042054
BARCIA MOLINA YANIRA MONSERRATE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1201316765
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ARROYAVE MACIAS DIANA VANESSA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312189010
ZAMBRANO BARCIA CARLOS JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312927955
BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ	RUC	1790010937001

FECHA DE OTORGAMIENTO:	31-05-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	CARLOS JOSE ZAMBRANO BARCIA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1312927955

OBSERVACIONES:


 NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FERRO URRESTA
 NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA



Factura: 001-003-000026221

0000047454



20181308001P03131

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20181308001P03131						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	31 DE MAYO DEL 2018, (14 28)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ZAMBRANO ZAMBRANO SEGUNDO CARLOS JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302042054	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	BARCIA MOLINA YANIRA MONSERRATE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1201316765	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ARROYAVE MACIAS DIANA VANESSA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312189010	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	ZAMBRANO BARCIA CARLOS JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312927955	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Jurídica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTA DO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		70000.00					

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20181308001P03131
FECHA DE OTORGAMIENTO:	31 DE MAYO DEL 2018, (14:28)
OTORGA:	NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	



Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

0000047455

2018	13	08	001	P	03131
------	----	----	-----	---	-------

PRIMERA PARTE: ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA

OTORGAN: LOS CÓNYUGES SEGUNDO CARLOS JOSÉ ZAMBRANO ZAMBRANO Y YANIRA MONSERRATE BARCIA MOLINA; A FAVOR DE LOS CONYUGES CARLOS JOSÉ ZAMBRANO X BARCIA Y DIANA VANESSA ARROYAVE MACÍAS.-

CUANTÍA: USD \$ 70,000.00

SEGUNDA PARTE: ESCRITURA PÚBLICA DE: CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA CON PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR

OTORGAN: LOS CÓNYUGES CARLOS JOSÉ ZAMBRANO BARCIA Y DIANA VANESSA ARROYAVE MACÍAS; A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA.-

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 4 COPIAS

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves treinta y uno de mayo del año dos mil dieciocho, ante mí, Abogado **SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA**, Notario Público Primero del cantón Manta, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura, por una parte, los cónyuges SEGUNDO CARLOS JOSÉ ZAMBRANO ZAMBRANO y YANIRA MONSERRATE BARCIA MOLINA, casados entre sí, de sesenta y uno y cincuenta y seis años de edad respectivamente, de profesión profesor y comerciante en su orden, correo: eventosyanira@gmail.com, teléfono: 0995124635 ,



domiciliados en la calle Oliva Miranda y Padre Salvatore del cantón Manta, por sus propios y personales derechos, a quienes en adelante se le denominará "LOS VENDEDORES", por otra parte, los cónyuges CARLOS JOSÉ ZAMBRANO BARCIA y DIANA VANESSA ARROYAVE MACÍAS, casados entre sí, de veintiocho y veintinueve años de edad respectivamente, dedicado a las actividades particulares y Odontóloga en su orden, teléfono: 0958740102, correo: carloszambranobarcial1989@gmail.com, domiciliados en el Edificio Shaddai, Urb. Manta 2000 del cantón Manta, por sus propios y personales derechos, a quienes se le denominaran "LOS COMPRADORES y DEUDORES HIPOTECARIOS"; y, por otra parte, el Banco PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA, debidamente representado por la Ingeniera AMANDA ROCÍO ZAMBRANO RUIZ, en su calidad de APODERADA ESPECIAL, como acredita con la copia notarizada del poder que se acompaña. La compareciente es de estado civil divorciada, de cuarenta y tres años de edad, teléfono: 052626844, domiciliada en la calle Dos entre Avenidas Once y Doce del Edificio Pichincha del cantón Manta, a quien se le denominará "EL BANCO o ACREEDOR". Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos

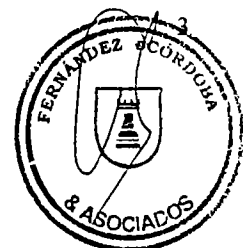


0000047456

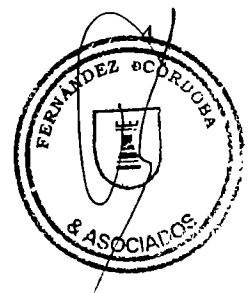
habilitantes. Advertidos los comparecientes por el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción; y, autorizándome de conformidad con el artículo Setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles a la obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulação a través del convenio suscrito con esta notaria, que se agregará como habilitante, de la presente se eleve a escritura pública: **SEÑOR**

NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Compraventa; y, Constitución de Hipoteca Abierta con Prohibición Voluntaria de Enajenar y Gravar, la misma que se haya establecida bajo el siguiente tenor: **PRIMERA**

PARTE: COMPRAVENTA: PRIMERA:COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, por una parte, los cónyuges señor SEGUNDO CARLOS JOSÉ ZAMBRANO ZAMBRANO y señora YANIRA MONSERRATE BARCIA MOLINA, por sus propios y personales derechos y por los de la sociedad conyugal que tienen formada, a quienes en adelante se les denominarán simplemente LA PARTE VENDEDORA; y, por otra parte los cónyuges señor CARLOS JOSÉ ZAMBRANO BARCIA y señora DIANA VANESSA ARROYAVE MACÍAS, por sus propios y personales derechos y por los de la

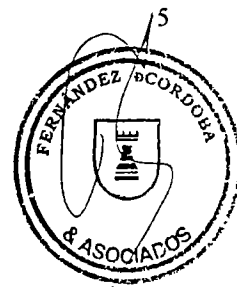


sociedad conyugal que tienen formada, a quienes en adelante se la denominará simplemente como LA PARTE COMPRADORA. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Manta, de estado civil casados, hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** - Declara LA **PARTE VENDEDORA** que son los propietarios del departamento número DOSCIENTOS DOS del Edificio "Shaddai", ubicado en la Urbanización Manta 2000, lote número Diecisiete de la Manzana Siete del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que adquirimos de la siguiente manera: **Uno.-** Por compra que le hiciéramos a la Compañía Vías Puertos y Aeropuertos S.A. VIPA, según consta de la escritura Pública de Compraventa, celebrada en la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta, el veintisiete de junio del año dos mil once, inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón, el doce de septiembre del año dos mil once, de un lote de terreno, signado con el numero Diecisiete y Dieciocho de la manzana Siete de la Urbanización Manta dos mil, con una superficie total de TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS; **Dos.-** Con fecha veinticuatro de abril del año dos mil dieciocho, se encuentra inscrita la Protocolización de los Planos y del Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio "SHADDAI", celebrada en la Notaria Pública Segunda del cantón Manta, el diecinueve de abril del año dos mil dieciocho; sobre el lote de terreno número diecisiete de la manzana siete, se compone

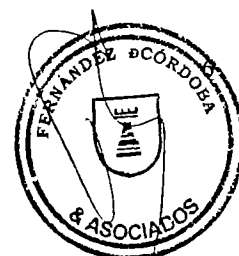


0000047457

de Departamento 101, Estacionamiento PB-1, Departamento 102, Departamento 103, Departamento 201, Estacionamiento PB-2, Departamento 202, Departamento 303, Estacionamiento 301, Estacionamiento PB-3, Departamento 302 y Estacionamiento PB-4 y, **Tres.-** El departamento 202, materia de este contrato se encuentran libre de todo gravamen, y está ubicado sobre nivel +2.88 m, compuesto de: sala, comedor, cocina, lavandería, baño social, bodega, dormitorio máster con vestidor y baño privado, dormitorio 1 con baño privado y dormitorio II con baño privado, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Con departamento 301; POR ABAJO: Con departamento 102 y departamento 103; POR EL NORTE: Partiendo del Oeste hacia el Este en 1.65 mts., lindera con hall, desde este punto con dirección Sur en 1.05 mts., lindera con departamento 201, desde ese punto con dirección Este en 6.15 mts., lindera con departamento 201; POR EL ESTE: Partiendo del Norte hacia el Sur en 5.75 mts., lindera con espacio aéreo de patio de Departamento 102, desde ese punto con dirección Este en 0.60 mts., lindera con espacio aéreo de patio de Departamento 102, desde ese punto con dirección Sur en 6.05 mts., lindera con espacio aéreo de patio de departamento 102; POR EL SUR: Partiendo del Este hacia el Oeste en 11.80 mts., lindera con área común y espacio aéreo de patio de departamento 102; POR EL OESTE: Partiendo del Sur hacia el Norte en 8.35 mts., lindera con espacio aéreo de área común, desde ese punto con dirección Este en 3.40 mts., lindera con espacio aéreo



de área común, desde ese punto con dirección Norte en 4.50 mts., lindera con espacio aéreo de área común. **Área:** 125.79 m2. **Alícuota:** 0,1769. **Área de terreno:** 69,34, **Área común:** 26,88. **ÁREA TOTAL:** 152,67. Este bien inmueble se identifica con la clave catastral No. 1-11-24-17-007 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta. **TERCERA: COMPRAVENTA.-** En base a los antecedentes expuestos, la **PARTE VENDEDORA** da en venta y perpetúa enajenación a favor de la **PARTE COMPRADORA** el departamento 202 del Edificio "Shaddai", ubicado en la Urbanización Manta 2000, lote número 17, Manzana 7 del cantón Manta, provincia de Manabí. Departamento ubicado sobre nivel +2.88 m, compuesto de: sala, comedor, cocina, lavandería, baño social, bodega, dormitorio máster con vestidor y baño privado, dormitorio 1 con baño privado y dormitorio II con baño privado. Las medidas y linderos de este departamento son las siguientes: POR ARRIBA: Con departamento 301; POR ABAJO: Con departamento 102 y departamento 103; POR EL NORTE: Partiendo del Oeste hacia el Este en 1.65 mts., lindera con hall, desde este punto con dirección Sur en 1.05 mts., lindera con departamento 201, desde ese punto con dirección Este en 6.15 mts., lindera con departamento 201; POR EL ESTE: Partiendo del Norte hacia el Sur en 5.75 mts., lindera con espacio aéreo de patio de Departamento 102, desde ese punto con dirección Este en 0.60 mts., lindera con espacio aéreo de patio de Departamento 102, desde ese punto con dirección Sur en 6.05 mts., lindera con espacio aéreo de patio de departamento 102; POR EL SUR: Partiendo



0000047458

del Este hacia el Oeste en 11.80 mts., lindera con área común y espacio aéreo de patio de departamento 102; POR EL OESTE: Partiendo del Sur hacia el Norte en 8 mts., lindera con espacio aéreo de área común, desde ese punto con dirección Este en 3.40 mts., lindera con espacio aéreo de área común, desde ese punto con dirección Norte en 4.50 mts., lindera con espacio aéreo de área común. **Área:** 125.79 m². **Alícuota:** 0,1769. **Área de terreno:** 69,34, **Área común:** 26,88. **ÁREA TOTAL:** 152,67.

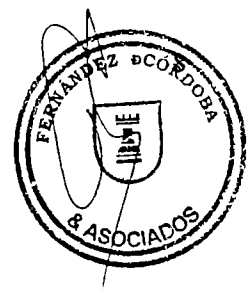
Este bien inmueble se identifica con la clave catastral No. 1-11-24-17-007 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta. **CUARTA: PRECIO Y FORMA DE**

PAGO: El precio pactado por las partes, por el inmueble que es materia del presente contrato de Compraventa, es de SETENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/00 CENTAVOS, (USD\$70.000,00) valor que los COMPRADORES han pagado, pagan y pagará de la siguiente manera: A la presente fecha los COMPRADORES han cancelado la suma de TRES MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/00 CENTAVOS (USD \$ 3.500,00), el valor restante por pagar, esto es, la suma de SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/00 CENTAVOS, (USD \$ 66.500,00) cancelará mediante crédito hipotecario que concederá el BANCO PICHINCHA C.A. a su favor.

QUINTA: TRANSFERENCIA.- La **PARTE VENDEDORA** declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfieren a favor de la **PARTE COMPRADORA** el dominio, posesión, uso y goce del



inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí.- **SEXTA: CUERPO CIERTO.-** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y especificaciones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa.- **SÉPTIMA: SANEAMIENTO.-** La **PARTE COMPRADORA** acepta la transferencia de dominio que la **PARTE VENDEDORA** realiza a su favor, obligándose por tanto estos, al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudiera estar sometido el indicado inmueble.- **OCTAVA: DECLARACIÓN.-** La **PARTE VENDEDORA** declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta en el Certificado del Registrador de la Propiedad que se agrega como documento habilitante.- De igual manera, la **PARTE VENDEDORA** declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no es motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios.- La **PARTE COMPRADORA** acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses.- **NOVENA: GASTOS.-** Todos los gastos, honorarios



0000047459

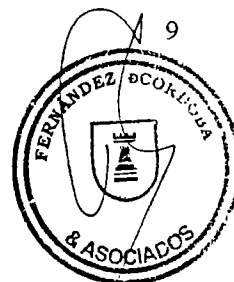
e impuestos que ocasione la celebración del presente contrato serán cubiertos por la **PARTE COMPRADORA**, excepto el pago de impuesto a la plusvalía que de haberlo será de cuenta de la **PARTE VENDEDORA**.

AUTORIZACIÓN.- La **PARTE VENDEDORA** autoriza a la **PARTE COMPRADORA** para que proceda a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del Cantón.- **DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.-** Los

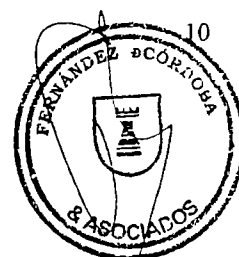
contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, por contener condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad de los bienes objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Manta o el domicilio que elija el acreedor, lo cual las partes de manera expresa así lo aceptan, para toda acción a que dé lugar el presente instrumento y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante.- **SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE GRAVAMEN**

HIPOTECARIO PRIMERO Y ABIERTO, Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR Y GRAVAR.-PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública:

Uno.- Banco Pichincha C.A. legalmente representado por la Ingeniera AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ, en su calidad de APODERADA ESPECIAL, según consta del documento que se agrega como habilitante, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar "ACREEDOR HIPOTECARIO" y/o "BANCO".- Se entenderá incluida dentro de esta denominación a las



Sucursales y Agencias en el Ecuador y en el exterior del Banco Pichincha C.A. **Dos.-** Los cónyuges señor **CARLOS JOSÉ ZAMBRANO BARCIA** y señora **DIANA VANESSA ARROYAVE MACÍAS**, por sus propios y personales derechos y por los de la sociedad conyugal que tienen formada, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrán denominar "PARTE DEUDORA HIPOTECARIA".- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** **Uno.-** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, esto es los cónyuges señor **CARLOS JOSÉ ZAMBRANO BARCIA** y señora **DIANA VANESSA ARROYAVE MACÍAS**, son los propietarios del departamento 202 del Edificio "Shaddai", ubicado en la Urbanización Manta 2000, lote No. 17, Manzana 7 del cantón Manta, provincia de Manabí. Departamento ubicado sobre nivel +2.88 m, compuesto de: sala, comedor, cocina, lavandería, baño social, bodega, dormitorio máster con vestidor y baño privado, dormitorio I con baño privado y dormitorio II con baño privado. Con la clave catastral 1-11-24-17-007.- **Uno punto uno.-** El inmueble referido en el numeral anterior fue adquirido por escritura de compraventa, que a su favor hicieran los cónyuges Segundo Carlos José Zambrano Zambrano y Yanira Monserrate Barcia Molina, según se desprende en la primera parte de este instrumento, a título de Compraventa.- **Uno punto dos.-** Los linderos, dimensiones, superficie y demás características del bien inmueble, según el título de dominio, son los siguientes: POR ARRIBA: Con Departamento 301; POR ABAJO: Con departamento 102 y departamento 103; POR EL NORTE: Partiendo del Oeste hacia el Este en 1.65 mts., lindera con hall, desde este punto con dirección Sur en 1.05 mts., lindera

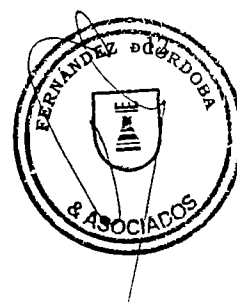


0000047460

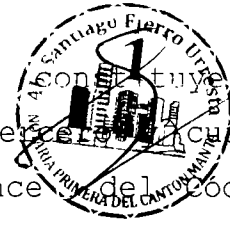
con departamento 201, desde ese punto con dirección Este en 6.15 mts., lindera con departamento 201; POR EL ESTE: Partiendo del Norte hacia el Sur en 1.15 mts., lindera con espacio aéreo de patio de departamento 102, desde ese punto con dirección Este en 0.60 mts., lindera con espacio aéreo de patio de Departamento 102, desde ese punto con dirección Sur en 6.05 mts., lindera con espacio aéreo de patio de departamento 102; POR EL SUR: Partiendo del Este hacia el Oeste en 11.80 mts., lindera con área común y espacio aéreo de patio de departamento 102; POR EL OESTE: Partiendo del Sur hacia el Norte en 8.35 mts., lindera con espacio aéreo de área común, desde ese punto con dirección Este en 3.40 mts., lindera con espacio aéreo de área común, desde ese punto con dirección Norte en 4.50 mts., lindera con espacio aéreo de área común. **Área:** 125.79 m2. **Alícuota:** 0,1769. **Área de terreno:** 69,34, **Área común:** 26,88. **ÁREA TOTAL:** 152,67. Para los efectos de este contrato el término "Inmueble" en forma singular se extienden a la forma plural, en caso de que el objeto de este contrato involucre a dos o más. **TERCERA: HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR:** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, constituye primera hipoteca abierta, especial y señaladamente a favor del Banco Pichincha C.A. sobre el inmueble de su propiedad y las construcciones y mejoras que sobre él se levanten o se lleguen a levantar, detallados en la cláusula de antecedentes, y cuyos linderos y dimensiones constan en la misma cláusula segunda del presente instrumento,



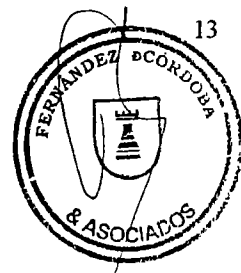
incluidos todos aquellos bienes que se reputan inmuebles por accesión, destino o incorporación, de conformidad con las normas del Código Civil, y todos los aumentos y mejoras que recibiere en el futuro dicho bien, de tal manera que la presente hipoteca se constituye sin ninguna clase de reserva ni limitación.- Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte de dicho inmueble no estuviere comprendida en los linderos que han quedado expresados, quedará también hipotecada, porque es voluntad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** que el gravamen comprenda toda la propiedad descrita en este contrato, por lo que también, en forma expresa declara que la hipoteca que constituye a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** alcanza a la totalidad de inmueble hipotecado. Además, por acuerdo de las partes, se establece una prohibición voluntaria de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, hasta la cancelación de las obligaciones que cauciona y que se detallan en la cláusula siguiente, debiendo tomarse nota de esta prohibición en el Registro de la Propiedad del Cantón correspondiente. Por tanto, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** declara que mediante este instrumento voluntariamente constituye prohibición de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, ambos a favor del Banco, obligándose por tanto a contar con la autorización del BANCO para la enajenación o imposición de gravámenes. **CUARTA: OBLIGACIONES**



0000047461



GARANTIZADAS: Esta hipoteca abierta se constituye en virtud de lo dispuesto en los incisos tercera y cuarto del artículo dos mil trescientos quince del Código Civil y más disposiciones legales pertinentes, con la finalidad de garantizar todas las obligaciones que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, esto es los cónyuges CARLOS JOSÉ ZAMBRANO BARCIA y DIANA VANESSA ARROYAVE MACÍAS, en forma individual o conjunta o con terceras personas, hubiera(n) adquirido o adquiriera(n) en el futuro con el Banco Pichincha C.A., en cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior, a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo le(s) hiciere el **ACREEDOR HIPOTECARIO** por préstamos, sobregiros, descuentos, fianzas, aceptaciones bancarias, solicitudes, o por cualquier otro tipo de facilidades crediticias y servicios bancarios, otorgados por cuenta propia; por actos que impongan responsabilidad, como endosos; para garantizar las obligaciones que tenga(n) contraídas o que contrajera(n) frente a terceras personas que cedan, endosen o transfieran en cualquier otra forma sus derechos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en general, por cualquier acto, contrato, causa o motivo que le(s) obligare para con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, directa o indirectamente, como obligado(s) principal(es) o accesorio(s), cualquiera que sea el origen o la naturaleza de las obligaciones.- **QUINTA: OPERACIONES DE CRÉDITO.-** Respecto de las operaciones de crédito existentes o por existir entre la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, los



comparecientes declaran y aceptan lo siguiente: **a)** De los préstamos y cualquier otro tipo de facilidades crediticias y bancarias concedidas o que conceda el **ACREEDOR HIPOTECARIO** a través de cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior a favor de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, así como de las obligaciones cedidas, endosadas o transferidas en cualquier otra forma por terceras personas al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o provenientes de garantías o avales otorgados ante Bancos o Instituciones del exterior, en moneda nacional o extranjera, así como de las obligaciones que contrajera por los otros conceptos que se enuncian en la cláusula precedente, se ha dejado y se dejará constancia en documentos públicos o privados suscritos por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o en documentos que prueben o justifiquen la existencia de las obligaciones contraídas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** o de terceras personas que hayan transferido o transfieran sus derechos y acreencias al Banco, de las cuales aparezca la responsabilidad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**; **b)** La cancelación de uno o más préstamos u obligaciones, en forma parcial, en el plazo y condiciones que se hubiere fijado en los correspondientes documentos, posibilitará a la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** para solicitar otras operaciones, préstamos o facilidades crediticias y bancarias en general, y contraer otras obligaciones de las indicadas en la cláusula cuarta, siendo facultativo para el **ACREEDOR HIPOTECARIO** conceder o no las facilidades



0000047462



crediticias, préstamos y más servicios bancarios, para que convenga a la parte hipotecaria, por su sola y exclusiva voluntad y sin lugar a reclamo en el caso de que decida no concederlas.- **SEXTA: DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO.-**

El **ACREEDOR HIPOTECARIO**, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los préstamos y demás obligaciones que hubiere contraído la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, podrá declarar unilateral y anticipadamente de plazo vencido uno, varios o todos los plazos, y exigir, en cualquier tiempo, parte o todo lo que se le estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personal y real hipotecaria, en cualquiera de los casos siguientes:

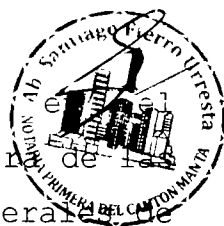
a) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incumpliere cualquiera de sus obligaciones caucionadas o relacionadas con esta hipoteca; b) Si el inmueble que se hipoteca se enajenare o gravare, o fuere objeto de una promesa de enajenación o gravamen, en todo o en parte, sin consentimiento del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o se lo embargare o fuere objeto de otras medidas judiciales por razón de otros créditos u obligaciones contraídas por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** con terceros; c) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no conservare el inmueble que se hipoteca en buenas condiciones o si no cumpliera con los ofrecimientos formales de constituir garantías adicionales, o si habiéndose deteriorado y/o perdido y/o destruido el(los) bien(es) gravado(s); o si las garantías rendidas, incluida la presente hipoteca, dejaran de ser suficientes para cubrir el cumplimiento y pago de las obligaciones caucionadas, siempre que la



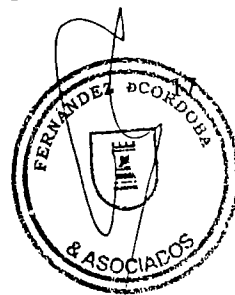
PARTE DEUDORA HIPOTECARIA no constituya otras garantías a satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; d) Si dejaren de pagarse por un año o más los impuestos fiscales o municipales que graven al inmueble hipotecado y los impuestos que afecten a los negocios establecidos o que se establecieren en dicha propiedad, o en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** fuere demandada coactivamente o entrara, a criterio del Banco, en conflicto colectivo con sus trabajadores, o si el patrimonio de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** sufriere un detrimento que pueda llegar a poner en riesgo la garantía que por este medio se constituye a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; e) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se encontrare en situación de disolución, liquidación, insolvencia o quiebra, de ser el caso; o si sus bienes fueren embargados, prohibidos de enajenar o sujetos a cualquier otra acción judicial o existiera, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; f) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** escindiera o enajenare sus bienes en cualquier forma que modifique negativa y sustancialmente sus condiciones financieras y patrimoniales, a criterio del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; o existiera, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; g) Si dejare de cumplirse por seis meses o más las obligaciones que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** tuviere con el Fisco, con sus trabajadores o con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por concepto de salarios, aportes, fondos de reserva, etcétera; h) Si se solicita a la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** que presente



0000047463



los comprobantes de pagos que se indican literal g) o por concepto de tributos a cualquier de las instituciones públicas mencionadas en los literales de la presente cláusula, y ésta se negare a exhibirlos; i) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** adeudare a personas naturales o jurídicas que gocen de acuerdo con la Ley de mejor privilegio en la prelación de créditos, en tal forma que se ponga en peligro la efectividad de la preferencia de los créditos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; j) Si las garantías personales o reales disminuyeren en tal forma, que a juicio del **ACREEDOR HIPOTECARIO** no fueren suficientes para respaldar satisfactoriamente las obligaciones garantizadas con este gravamen; k) Si se destinare el inmueble a actividades relacionadas con la producción, tráfico o comercialización de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o si se siguieren juicios por cualquiera de éstas causas contra la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**; y, l) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incumpliere cualquiera de las demás obligaciones materia de este contrato. Para los efectos previstos en literales precedentes, es de conocimiento y aceptación expresa de las partes, que el **ACREEDOR HIPOTECARIO** podrá exigir el cumplimiento de obligaciones y pago total de lo debido. La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga también a pagar los gastos judiciales y honorarios de los abogados que patrocinen al Banco, así como los tributos y cualquier otro gasto que el BANCO deba pagar por cualquier concepto relativo a las gestiones judiciales y extrajudiciales

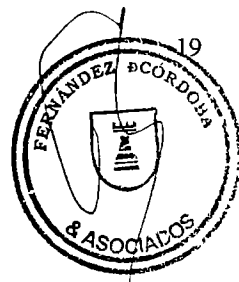


de cobranza. **SÉPTIMA: DECLARACIONES.-** Uno.- La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, declara y deja expresa constancia que el bien inmueble objeto de la presente hipoteca abierta, no se encuentra hipotecado ni prohibido de enajenar ni sujeto a patrimonio familiar ni a ningún contrato de arrendamiento inscrito en el Registro de la Propiedad correspondiente, y que no pesa sobre él ningún otro tipo de gravamen, condición, modo, cláusula resolutoria, reserva o limitación de dominio y contingencia legal, según lo establece el certificado de gravámenes del Registro de la Propiedad correspondiente que se agrega a la presente escritura pública como documento habilitante. **Dos.-** Expresamente convienen los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y afianzará todos los préstamos y obligaciones a los que se refieren las cláusulas precedentes, contraídas por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, directa o indirectamente, a favor del Banco, y de las otras garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, por cualquier causa o motivo. **OCTAVA: CUANTÍA.-** La cuantía del presente contrato por su naturaleza es indeterminada. **NOVENA. PÓLIZA DE SEGURO.-** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga a contratar un seguro contra incendio y otros riesgos sobre el inmueble hipotecado, sus mejoras y construcciones, el mismo que deberá estar vigente mientras mantenga obligaciones con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**. Dicho seguro deberá gozar de



0000047464

la conformidad del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, de acuerdo con el criterio del Directorio del Banco Pichincha S.A., mediante pólizas emitidas o endosadas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**. De no cumplirse con esta estipulación, el Banco podrá proceder de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, o si lo prefiere, contratar la póliza o pólizas que fueren del caso, renovaciones o las primas que serán exigibles de inmediato y cuyos valores quedarán también afianzados por la presente hipoteca. En este último caso, la Parte Deudora Hipotecaria se obliga a pagar los valores que se originaren en razón de dicho contrato, prima o renovación de seguro más los intereses calculados a la tasa máxima de interés de libre contratación según las disposiciones legales y regulaciones vigentes y aplicables, a partir de la fecha en que el Acreedor Hipotecario hubiere efectuado dichos pagos y hasta la completa cancelación o reintegro de dichos valores. La póliza de seguro deberá emitirse o endosarse a la orden del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en caso de siniestro, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** autoriza para que se abone directamente el valor del seguro a los créditos garantizados por esta hipoteca. Si el **ACREEDOR HIPOTECARIO** por cualquier circunstancia no tomare el seguro, o si hubiere dificultad en el cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá por ello, siendo todos los riesgos de cuenta y cargo de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**. - **DÉCIMA: ACEPTACIÓN.**- En razón de todo lo establecido anteriormente, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**,

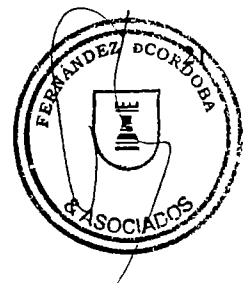


acepta y ratifica su voluntad de constituir, a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, primera hipoteca abierta especial y señaladamente sobre el inmueble detallado en la cláusula segunda del presente instrumento, juntamente con la prohibición voluntaria de enajenar y gravar que se establece, los cuales son y serán los únicos gravámenes que afecten al inmueble en lo posterior. De igual manera, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** declara que acepta la hipoteca abierta que se constituye a su favor, así como la prohibición de enajenar y gravar. La presente hipoteca abierta tendrá la calidad de primera de conformidad con la Ley.- **UNDÉCIMA: INSPECCIÓN.-** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** expresamente autoriza al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, para que, por intermedio de la persona que designe, realice la inspección del inmueble hipotecado cuando lo considere oportuno, siendo de cuenta de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** los gastos y honorarios que se causaren. También se obliga a otorgar todas las facilidades del caso para tales inspecciones.- **DUODÉCIMA: AUTORIZACIÓN DE DÉBITO.-** Sin perjuicio de lo estipulado, las partes expresamente convienen que, en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incurriera en mora en el pago de cualquiera de sus obligaciones, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** podrá debitar los valores necesarios de las cuentas corrientes o de ahorros de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o disponer de cualquier otro valor que exista a su nombre en el Banco Pichincha C.A. para abonarse el valor de las obligaciones impagas, el valor por concepto de los avalúos periódicos, que de



0000047465

acuerdo a la Ley, se deben realizar, así como cualquier otro valor que el Banco haya asumido por efecto de las obligaciones garantizadas y de las previstas en el presente contrato. De igual manera, las partes acuerdan que el Banco Pichincha C.A. podrá pedir la entrega de recursos para dichos fines, en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no tuviera recursos en dicha Institución, hecho que desde ya es conocido y aceptado por esta última. **DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DE DERECHOS.-** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** acepta, desde ya, las cesiones de la presente hipoteca abierta y de los documentos de obligaciones caucionadas que eventualmente se efectuaren a favor de terceras personas, y renuncian a ser notificadas con las cesiones, de acuerdo con lo que establece el artículo once del Código Civil, en el evento de que, además de la manifestada aceptación, sea necesaria esta renuncia. En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y contra terceros, de acuerdo con lo estipulado en el Código Civil.- **DÉCIMA CUARTA: GASTOS Y TRIBUTOS.-** Los gastos e impuestos que demande la celebración de la presente escritura, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, y los de cancelación de hipoteca, cuando llegue el momento, son y serán de cuenta de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, al igual que aquellos que se ocasionen por los diversos contratos que se otorguen y que se encuentren amparados por la hipoteca constituida por el presente contrato.- **DÉCIMA QUINTA: AUTORIZACIÓN.-**



Queda facultado cualquiera de los comparecientes a esta escritura para obtener la inscripción de este contrato en el correspondiente Registro de la Propiedad.- **DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO.-** Para el caso de controversias, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** hace una renuncia general de domicilio y queda sometida a los jueces o tribunales del lugar donde se les encuentre, o a los jueces del lugar donde se celebra esta escritura, o a los jueces de la jurisdicción donde se encuentran ubicado el inmueble, o a los jueces de la ciudad de Quito, a elección del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, y al proceso ejecutivo. **DÉCIMA SÉPTIMA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los cónyuges señor **CARLOS JOSÉ ZAMBRANO BARCIA** y señora **DIANA VANESSA ARROYAVE MACÍAS**, con cédula de identidad número: uno tres uno dos nueve dos siete nueve cinco guión cinco y uno tres uno dos uno ocho nueve cero uno guión cero respectivamente, solicitantes del Crédito de Vivienda de Interés Público, de acuerdo a las Resoluciones de la Junta de Política de Regulación Monetaria y Financiera, que establecen que se consideran elegibles los créditos de vivienda de interés público, el otorgado con garantía hipotecaria a personas naturales para la adquisición o construcción de vivienda única y de primer uso, con valor comercial menor o igual a SETENTA MIL DOLARES AMERICANOS, y cuyo valor por metro cuadrado sea menor o igual a USD 890,00, declaramos bajo juramento que la vivienda que pretendo adquirir o construir con el crédito que se me otorgue, es la única, ya que actualmente NO somos

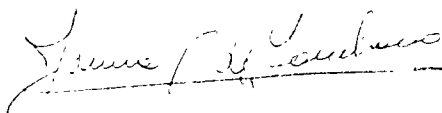


0000047466

propietarios de otra vivienda. Autorizo a la institución financiera otorgante del crédito, así como a las autoridades para que soliciten y verifiquen esta información. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento. Hasta aquí la minuta que elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por el Doctor RICARDO FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA CARVAJAL. Abogado profesional con matrícula número Trece - Dos mil dos - Cuarenta y siete del Foro de Abogados. Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que les fue por mí, el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaria la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

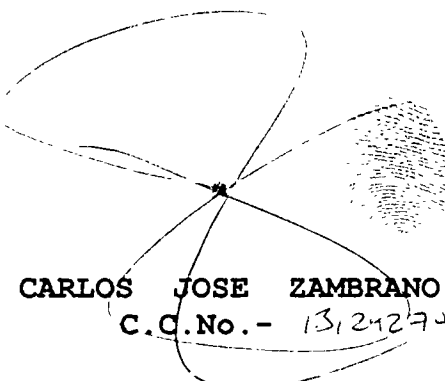


SEGUNDO CARLOS JOSE ZAMBRANO ZAMBRANO
C.C.No. - 130204205-4

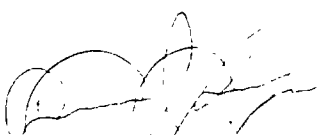


YANIRA MONSERRATE BARCIA MOLINA
C.C.No. - 1301316765

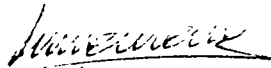




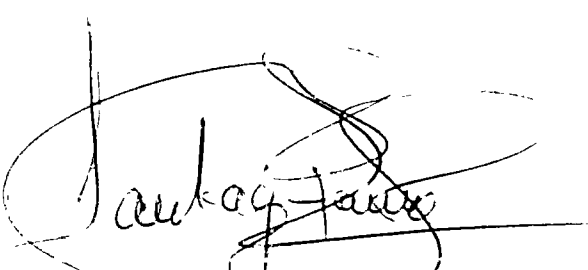
CARLOS JOSE ZAMBRANO BARCIA
C.C.No. - 131242745-5



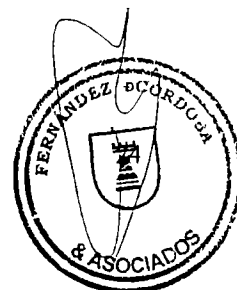
DIANA VANESSA ARROYAVE MACÍAS
C.C.No. - 1312184010



AMANDA ROCÍO ZAMBRANO RUIZ
Banco PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA
APODERADA ESPECIAL



Abg. SANTIAGO FIERRO URRESTA
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO - MANTA



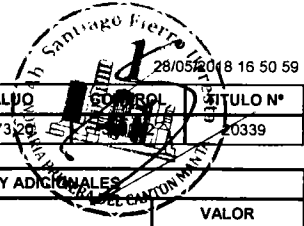


Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

No. 20339

COMPROBANTE DE PAGO

0000047467



OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN CON LA CUANTÍA DE \$70000 00 ubicada en MANTA de la parroquia MANTA			1-11-24-17-007	69,34	69073,20	20339
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES			
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
1201316765	BARCIA MOLINA YANIRA MONSERRATE	EDIFICIO SHADDAI DEPARTAMENTO 202	Impuesto principal		700,00	
1302042054	ZAMBRANO ZAMBRANO SEGUNDO CARLOS JOSE	EDIFICIO SHADDAI DEPARTAMENTO 202	Junta de Beneficencia de Guayaquil		210,00	
			TOTAL A PAGAR		910,00	
ADQUIRIENTE			VALOR PAGADO		910,00	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	SALDO		0,00	
1312927955	ZAMBRANO BARCIA CARLOS JOSE	BARRIO SERM MZ MD L# 6				

EMISION: 28/05/2018 16:50:58 JOEL FABRICIO ZAMORA LUCAS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Este documento será firmado electrónicamente
Código de Verificación (CSV)
T1399469502
Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR



No. 20340



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

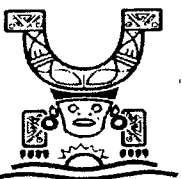
COMPROBANTE DE PAGO

28/05/2018 16:51:29

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA			1-11-24-17-007	69,34	69073,20	338363	20340
VENDEDOR			UTILIDADES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO			VALOR	
1201316765	BARCIA MOLINA YANIRA MONSERRATE	EDIFICIO SHADDAI DEPARTAMENTO 202	GASTOS ADMINISTRATIVOS			1,00	
1302042054	ZAMBRANO ZAMBRANO SEGUNDO CARLOS JOSE	EDIFICIO SHADDAI DEPARTAMENTO 202	Impuesto Principal Compra-Venta			16,43	
			TOTAL A PAGAR			17,43	
ADQUIRIENTE			VALOR PAGADO			17,43	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	SALDO			0,00	
1312927955	ZAMBRANO BARCIA CARLOS JOSE	BARRIO SERM MZ MD L# 6					

EMISION: 28/05/2018 16:51:26 JOEL FABRICIO ZAMORA LUCAS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Este documento será firmado electrónicamente
Código de Verificación (CSV)
T78895531
Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0091869

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

URBANO

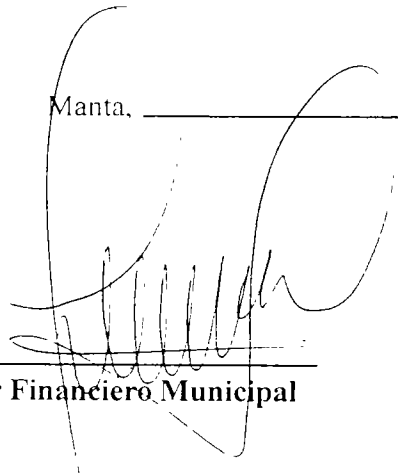
A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el SOLAR Y CONSTRUCCION
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en ZAMBRANO ZAMBRANO SEGUNDO CARLOS JOSE Y BARCIA MOLINA VANIRA MONSERRATE
perteneiente a EDIFICIO SHADDAI DEPARTAMENTO 202
ubicada AVALUO COMERCIAL PRESENTE
cuyo \$69073.20 SESENT AY NUEVE MIL SETENTA Y TRES DOLARES 20/100. asciende a la cantidad
de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

COMPRVENTA CON LA CUANTIA DE \$70000.00

DANIEL SILDARRIAGA

10 DE MAYO 2018

Manta, _____



Director Financiero Municipal



0000047468

CERTIFICADO DE AVALÚO

DEL CANTÓN MANTA

Manta

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

Fecha: Jueves, 10 de Mayo de 2018



El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-11-24-17-007

Ubicado en: EDIFICIO SHADDAI DEPARTAMENTO 202



ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 69.34

PROPIETARIOS

Documento de Identidad

1302042054

1201316765

Propietario

ZAMBRANO ZAMBRANO-SEGUNDO CARLOS JOSE

BARCIA MOLINA-YANIRA MONSERRATE

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 7898.1

CONSTRUCCIÓN: 61175.1

AVALÚO TOTAL: 69073.2

SON: SESENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y TRES DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS

“Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 – 2019”.

C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

Impreso por Solórzano García Ana Gabriela, 2018-05-10 15:53:01.



0000151751



#MANTADIGITAL
Conectando la ciudad



Manta

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INFORME DE REGULACIÓN URBANA DEL CANTÓN MANTA

(LÍNEA DE FÁBRICA)

FECHA DEL INFORME: 11-05-2018

Nº CONTROL: 0003464



PROPIETARIOS:

UBICACIÓN:

C. CATASTRAL:

PARROQUIA:

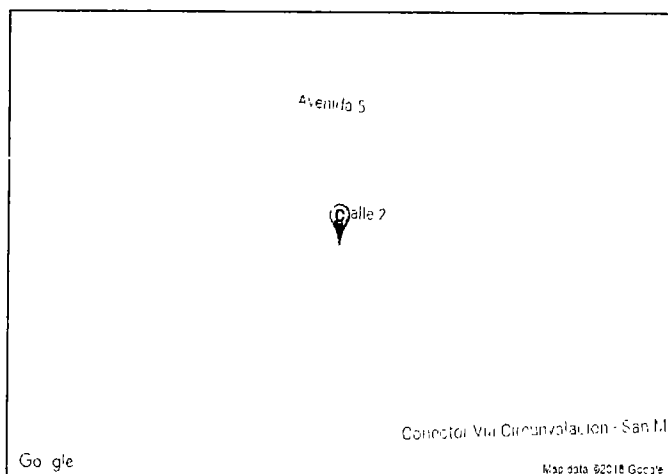
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

EDIFICIO SHADDAI DEPARTAMENTO 202

1112417007

MANTA

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOTE



FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

Nº 0065155

CODIGO	A303
OCUPACIÓN DE SUELO	ASLADA A
LOTE MIN:	300
FRENTE MIN:	10
N. PISOS:	3
ALTURA MÁXIMA	10.50
COS:	0.60
CUS:	1.80
FRENTE:	3
LATERAL 1:	1.50
LATERAL 2:	1.50
POSTERIOR:	2
ENTRE BLOQUES:	6

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

PROPIEDAD HORIZONTAL

AREA NETA: 125.79 ✓
 AREA COMUN: 26.88m2 ✓
 ALICUOTA: 0.1769 ✓
 ÁREA TOTAL: 69,34 m² ✓

Handwritten signature of Arg. Juvenal Zambrano Orejuela

Arg. Juvenal Zambrano Orejuela

Director Planificación y OT.

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 2.-

RESIDENCIAL 2.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y sectorial y equipamientos.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR ✓

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

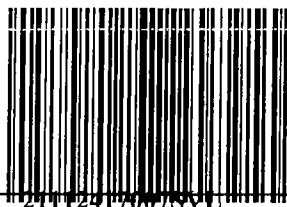
NOTA. el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Art. 232 - RETIROS.- Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante.



#MANTADIGITAL
Conectando la ciudad



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



Nº 120746



LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

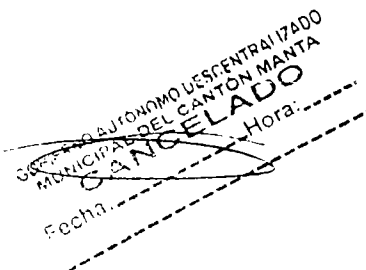
ZAMBRANO ZAMBRANO SEGUNDO CARLOS JOSE Y BARCIA MOLINA YANIRA MONSERRATE

Por lo que se establece que no es deudor de este Municipio.

Manta, 11 MAYO 2018

VALIDO PARA LA CLAVE CATASTRAL:
1112417007 EDIFICIO SHADDAI DEPARTAMENTO 202

Manta, once de Mayo del dos mil dieciocho





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

911

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000093907

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I. / R.U.C.:

NOMBRES:

ZAMBRANO ZAMBRANO SEGUNDO Y SRA.

RAZÓN SOCIAL: DEPARTAMENTO 202 EDIFICIO SHADDAI

DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

MANTA 2000 LT 17 MZ-7

REGISTRO DE PAGO

570618

Nº PAGO:

SANCHEZ ALVARADO PAMELA

CAJA:

10/05/2018 16:32:59

FECHA DE PAGO:



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
		3.00
TOTAL A PAGAR		

VALIDO HASTA: miércoles, 8 de agosto de 2018

CERTIFICADO DE SOLVENCIA CLAVE 11-12-41-70-000 PRESENTO DCTO. SOLVENCIA REGISTRO PROPIEDAD

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



Manta

0000047470



CERTIFICACIÓN

La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, certifica:

Que en base a la solicitud presentada por el señor Carlos Zambrano Barcia con la finalidad de continuar con un trámite en el Banco Pichincha, informo lo siguiente:

En inspección realizada al sitio se pudo constatar que el predio de clave catastral No. 1-23-82-06-000, ubicado en el barrio SERM MZ "MD" – Lote No.6 calle 12 vía a San Mateo, propiedad del señor Carlos Jose Zambrano Barcia con número de cedula No. 131292795-5, **no existe ningún tipo de vivienda o espacio habitable**, verificando únicamente la existencia de un galpón con fines comerciales.

Particular que informo para los fines pertinentes.

Manta, Mayo 21 de 2018



Arq. Juvenal Zambrano

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



RPM-18012067



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA, Registrador de la Propiedad del cantón Manta, a solicitud de Carlos Zambrano Barcia.

CERTIFICO:

Que revisado el archivo de la oficina a mi cargo consta que con fecha 05 de mayo del 2010, bajo el n. 1021, se encuentra inscrita la escritura pública de compraventa, celebrada ante la Notaria Tercera del Cantón Manta, el día seis de abril del 2010, en la que los cónyuges Señor. William Rafael Delgado Rivas y doña Clara Janeth Cedeño Moreira de Delgado venden a favor del Señor. CARLOS JOSE ZAMBRANO BARCIA, soltero, la totalidad del terreno el mismo que está signado con el lote número SEIS de la manzana "MD", de la Urbanización Universitaria y tiene las siguientes medidas y linderos. POR EL FRENTE: Diez metros cincuenta centímetros y lindera con la Avenida dos. POR ATRAS: Los mismos diez metros cincuenta centímetros y lindera con el lote número uno de propiedad de la Señorita María Derlia Reyes Cárdenas. POR EL COSTADO DERECHO: Quince metros cincuenta centímetros y lindera con el lote número siete del señor Sergio Delgado Anchundia y POR EL COSTADO IZQUIERDO: Los mismos quince metros cincuenta centímetros y lindera con calle siete, con una Superficie de CIENTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS.

No encontrándose más bienes inscritos a nombre del Señor. CARLOS JOSÉ ZAMBRANO BARCIA casado con la señora. ARROYAVE MACIAS DIANA VANESSA.



Manta, Mayo 23 del 2018

DR. George Moreira Mendoza
Firma del Registrador de la Propiedad

	
Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP	
Fecha	23 MAY 2018
HORA:	9



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

0000047471



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf. 052624758
www.registromanta.gob.ec



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-18010506, certifico hasta el día de hoy 07/05/2018 10:54:36, la Ficha Registral Número 66301.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial. 1112417007

Tipo de Predio. DEPARTAMENTO 202

Fecha de Apertura: martes, 24 de abril de 2018

Parroquia: MANTA

Superficie del Bien. 125,79 m2

Información Municipal

Dirección del Bien: Departamento 202 del Edificio "Shaddai"

LINDEROS REGISTRALES:

Departamento 202 del Edificio "Shaddai", ubicado en la Urbanización Manta 2000, lote No. 17, Manzana 7 del cantón Manta. Departamento ubicado sobre nivel +2.88 m, compuesto de: sala, comedor, cocina, lavandería, baño social, bodega, dormitorio máster con vestidor y baño privado, dormitorio I con baño privado y dormitorio II con baño privado. Las medidas y linderos de este departamento son las siguientes: Por Arriba: Con Departamento 301

Por Abajo: Con Departamento 102 y Departamento 103. Por el Norte: Partiendo del Oeste hacia el Este en 1.65 mts. lindera con hall, desde este punto con dirección Sur en 1.05 mts. lindera con Departamento 201; desde ese punto con dirección Este en 6.15 mts. lindera con Departamento 201. Por el Este: Partiendo del Norte hacia el Sur en 5.75 mts. lindera con espacio aéreo de patio de Departamento 102, desde ese punto con dirección Este en 0.60 mts. lindera con espacio aéreo de patio de Departamento 102, desde ese punto con dirección Sur en 6.05 mts. lindera con espacio aéreo de patio de Departamento 102. Por el Sur:

Partiendo del Este hacia el Oeste en 11.80 mts. lindera con área común y espacio aéreo de Departamento 102. Por el Oeste: Partiendo del Sur hacia el Norte en 8.35 mts. lindera con espacio aéreo de área común, desde ese punto con dirección Este en 3.40 mts. lindera con espacio aéreo de área común, desde ese punto con dirección Norte en 4.50 mts. lindera con espacio aéreo de área común. Área: 125.79 m2. Alicuota: 0,1769. Área de terreno: 69,34. Área común: 26,88. Área total: 152,67.

-SOLVENCIA: EL DEPARTAMENTO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVÁMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRVENTA	2520	12/sep/2011	43 188	43 208
PROPIEDADES HORIZONTALES	PROPIEDAD HORIZONTAL	6	24/abr/2018	166	215
PLANOS	PLANOS	6	24/abr/2018	1	1

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 3] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 12 de septiembre de 2011

Número de Inscripción: 2520

Tomo. 85

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 5315

Folio Inicial 43.188

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Folio Final 43.208

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 27 de junio de 2011

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRVENTA QUE TIENE UNA CUANTÍA 52.491,34 del lote de terreno signado con el número diecisiete y

Certificación impresa por :laura_tigua

Ficha Registral:66301

lunes, 07 de mayo de 2018 10:54



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Fecha. 07 MAY 2018 HORA:

dieciocho de la manzana siete de la Urbanización Manta Dos Mil, ubicada en el sitio Barbasquilla de la parroquia Manta del cantón Manta, el lote diecisiete con un área total de trescientos noventa y dos metros cuadrados. Lote número diecisiete con una superficie total de trescientos noventa y dos metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000054593	ZAMBRANO ZAMBRANO SEGUNDO CARLOS JOSE	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	1201316765	BARCIA MOLINA YANIRA MONSERRATE	CASADO(A)	MANTA	MANTA
VENDEDOR	800000000046286	COMPANIA VIAS PUERTOS Y AEROPUERTOS S A VIPA	NO DEFINIDO	MANTA	

Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES

[2 / 3] PROPIEDADES HORIZONTALES

Inscrito el : martes, 24 de abril de 2018

Número de Inscripción: 6

Tomo

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2782

Folio Inicial 166

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA

Folio Final 215

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 19 de abril de 2018

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

PROPIEDAD HORIZONTAL del Edificio Shaddai, ubicado en la Urbanización Manta Dos Mil, Manzana Siete, lote número 17 de la parroquia Manta. El edificio se compone de Departamento 101, Estacionamiento PB-1, Departamento 102, Departamento 103, Departamento 201, Estacionamiento PB-2, Departamento 202, Departamento 301, Estacionamiento PB-3, Departamento 302 y Estacionamiento PB-4.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1201316765	BARCIA MOLINA YANIRA MONSERRATE	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1302042054	ZAMBRANO ZAMBRANO SEGUNDO CARLOS JOSE	CASADO(A)	MANTA	

Registro de : PLANOS

[3 / 3] PLANOS

Inscrito el : martes, 24 de abril de 2018

Número de Inscripción: 6

Tomo

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2783

Folio Inicial 1

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA

Folio Final 1

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 19 de abril de 2018

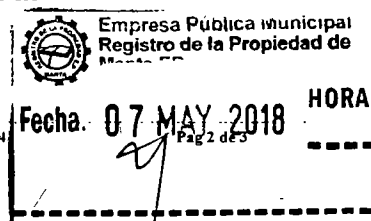
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

PLANOS del Edificio "Shaddai", ubicado en la Urbanización Manta 2000, lote No. 17, Manzana 7 del cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

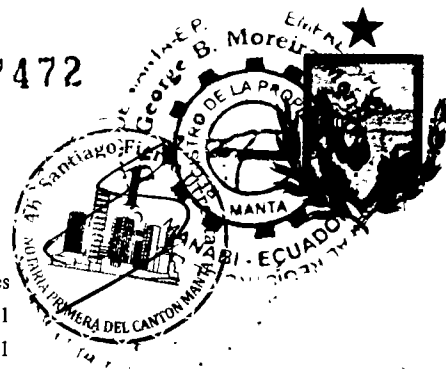
Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1201316765	BARCIA MOLINA YANIRA MONSERRATE	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1302042054	ZAMBRANO ZAMBRANO SEGUNDO CARLOS JOSE	CASADO(A)	MANTA	





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

0000047472



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro
COMPRA VENTA
PLANOS
PROPIEDADES HORIZONTALES
<<Total Inscripciones >>

Número de Inscripciones

1
1
1
3

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 10:54:36 del lunes, 07 de mayo de 2018

A petición de: ZAMBRANO ZAMBRANO SEGUNDO
CARLOS JOSE

Elaborado por : LAURA CARMEN TIGUA PINCAY

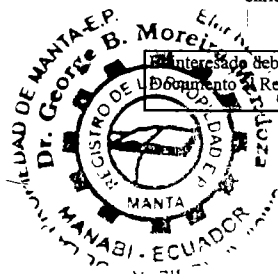
1306357128



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador



El interesado debe comunicar cualquier error en este
Documento al Registrador de la Propiedad

**ESPACIO EN
BLANCO**





CERTIFICADO DE EXPENSAS

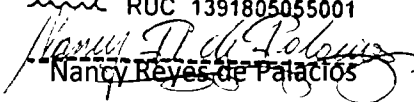
Por medio del presente documento **CERTIFICAMOS** que el señor **SEGUNDO CARLOS JOSÉ ZAMBRANO ZAMBRANO**, propietario del Departamento 202 del Edificio "Shaddai" ubicado en la manzana 7 lote 17 de la Urbanización Manta 2000, se encuentra al día en el pago de las alcúotas, por tanto **NO ADEUDA** al Comité Barrial Urbanización Manta 2000.

Es cuanto podemos certificar en honor a la verdad.

Facultamos al interesado hacer uso del presente en lo que estimare del caso.

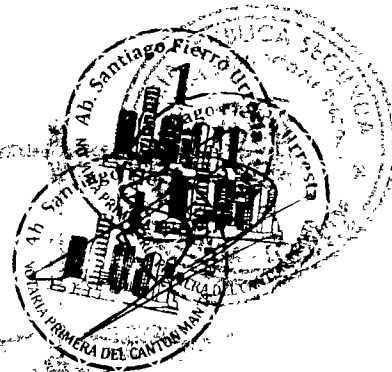
Manta, 14 de Mayo del 2018.

POR LA DIRECTIVA

 **COMITE BARRIAL URBANIZACION
MANTA 2000
RUC 1391805055001**

Nancy Reyes de Palacios

TESORERA

0000047473



ESCRITURA

DE: DECLARATORIA AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL
DEL "EDIFICIO SHADDAI".-

OTORGAN: LOS CONYUGES SEÑORES SEGUNDO CARLOS JOSE
ZAMBRANO ZAMBRANO Y YANIRA MONSERRATE BARCIA MOLINA.-

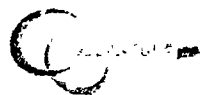
LA CUANTIA: INDETERMINADA.-

NUMERO: 20181308002P01189.-

COPIA: PRIMERA.-

FECHA DE OTORGAMIENTO: 19 DE ABRIL DEL 2018.-

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
NOTARIA SEGUNDA DE MANTA



Factura: 001-002-000036207



20181308002P01189

NOTARIO(A) PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20181308002P01189						
ACTO O CONTRATO:							
DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE ALICOTAS DE VIVIENDA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19 DE ABRIL DEL 2018, (15:58)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ZAMBRANO ZAMBRANO SEGUNDO CARLOS JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302042054	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	BARCIA MOLINA YANIRA MONSERRATE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1201316765	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:							
INDETERMINADA							

NOTARIO(A) PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN MANTA



0000047474

 NOTARÍA
PÚBLICA


NOTARIA SEGUNDA DE MANTA
AB PATRICIA BRIONES
CALLE 4
TEL: (01) 222-2222

FACTURA NÚMERO: 001-002-000036207

CÓDIGO NUMÉRICO: 20181308002P01189

**DECLARATORIA AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL
DEL "EDIFICIO SHADDAI".- OTORGAN LOS CONYUGES
SEÑORES SEGUNDO CARLOS JOSE ZAMBRANO ZAMBRANO Y
YANIRA MONSERRATE BARCIA MOLINA.-**

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves diecinueve de abril del año dos mil dieciocho, ante mi abogada **PATRICIA MENDOZA BRIONES**, Notaría Pública Segunda del Cantón, comparecen los señores **SEGUNDO CARLOS JOSE ZAMBRANO ZAMBRANO Y YANIRA MONSERRATE BARCIA MOLINA**, portadores de las cédulas de ciudadanía números uno tres cero dos cero cuatro dos cero cinco guión cuatro, y uno dos cero uno tres uno seis siete seis guión cinco, respectivamente, por sus propios derechos.- Los comparecientes declaran ser de estado civil casados entre sí, mayores de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, y domiciliados en esta ciudad ; hábil y capaz para

contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente y en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, para lo cual me autorizan y me facultan a obtener información de la misma en el Sistema del Registro Civil de Identidad y Cedulación y proceder a descargarla para que queden agregadas a esta escritura como habilitante, doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura Pública, a cuyo otorgamiento proceden por sus propios derechos, así como examinados que fueran en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura Pública, el texto de la minuta que me entrega cuyo tenor literario es el que sigue: **SEÑORA NOTARIA:** En el Protocolo de la Notaria a su cargo, sírvase insertar una **DECLARATORIA AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL "EDIFICIO"**

0000047475

NOTARÍA
PÚBLICA

NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
AB PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR. CATEDRAL AVENIDA 4
TEL: 091 001 23 70 15 0504 22583

SHADDAI", al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparecen otorgan y suscriben, los señores **SEGUNDO CARLOS JOSE ZAMBRANO ZAMBRANO Y YANIRA MONSERRATE BARCIA MOLINA**, portadores de las cédulas de ciudadanía números uno tres cero dos cero cuatro dos cero cinco guión cuatro, y uno dos cero uno tres uno seis siete seis guión cinco, respectivamente, por sus propios derechos.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**

A) Los cónyuges señores **SEGUNDO CARLOS JOSE ZAMBRANO ZAMBRANO Y YANIRA MONSERRATE BARCIA MOLINA**, mediante Escritura Pública de Compraventa celebrada en la Notaría Cuarta del Cantón Manta el veintisiete de junio del dos mil once, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el doce de septiembre del dos mil once, por compra a la Compañía Vias Puertos y Aeropuertos S.A. VIPA, Lote número diecisiete de la manzana siete Urbanización Manta Dos Mil, ubicada en el sitio Barbasquillo de la Parroquia y

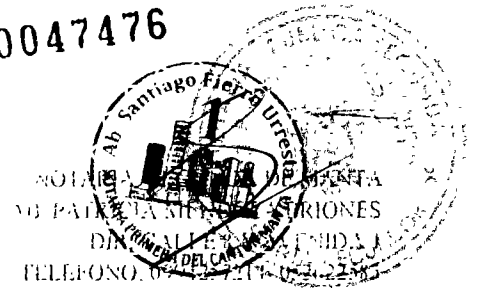
Cantón Manta, el mismo que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: **Por el Frente (Norte)** catorce metros y Calle dos. **Por Atrás (Sur)** catorce metros y Áreas verdes. **Por el costado Derecho (Este)** veintiocho metros y lote número dieciséis, y **Por el costado Izquierdo (Oeste)** veintiocho metros y lote número dieciocho, con una Área total de **TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS**.- Dentro de dicho terreno se encuentra una construcción que sus propietarios ha decidido declararla en propiedad horizontal;

B) Con fecha quince de marzo del dos mil dieciocho, el señor Ingeniero **JORGE ZAMBRANO CEDEÑO**, Alcalde del **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**, mediante Resolución Administrativa **No.08-ALC-M-JOZC-2018**, resuelve aprobar la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del **"EDIFICIO SHADDAI"**, de propiedad de los cónyuges señores **SEGUNDO CARLOS JOSE ZAMBRANO ZAMBRANO y YANIRA MONSERRATE BARCIA MOLINA**, con clave catastral 

0000047476



NOTARIO
PÚBLICO



No.1-11-24-17-000, lote de terreno ubicado en la Urbanización Manta Dos Mil, Manzana siete, lote número diecisiete de la parroquia Manta.- La declaración ante mencionada y los planos del "EDIFICIO SHADDAI", se acompañan en calidad de documentos habilitantes para ser incorporados en los correspondientes protocolos y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad de este cantón Manta.- **TERCERA: DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL.** Con los antecedentes expuestos y por haberse cumplido fiel y cabalmente los requisitos exigidos por las disposiciones de ley y ordenanzas Municipales respectivas, según Resolución Administrativa No.08-ALC-M-JOZC-2018, resuelve aprobar la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del "EDIFICIO SHADDAI", de propiedad de los cónyuges señores **SEGUNDO CARLOS JOSE ZAMBRANO ZAMBRANO y YANIRA MONSERRATE BARCIA MOLINA,** teniendo a bien cambiar el actual Régimen

Jurídico de la Propiedad Individual del **"EDIFICIO SHADDAI**, por EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, a fin de emprender las conjuntas ventas de las alícuotas por el sistema antes mencionado todo de conformidad con la descripción del **"EDIFICIO SHADDAI"** y las especificaciones particulares de cada una de los **departamentos, estacionamientos** y demás que constan en el documento denominado **"EDIFICIO SHADDAI"**, con los planos que se acompañan tal como se lo determina en el Artículo Décimo de la Ley de Propiedad Horizontal.-

CUARTA: ACEPTACIÓN.- Los comparecientes declaran que aceptan la presente escritura por estar hecha de conformidad con sus mutuos intereses.- **QUINTA: AUTORIZACIÓN:** Los comparecientes quedan autorizados para que la presente declaratoria pueda ser inscrita en el Registro de la Propiedad correspondiente y de esta forma se perfeccione la tradición del mismo.- **LAS DE ESTILO.**- Sírvasse usted señora Notaria, incorporar todas las

0000047477

NOTARÍA
PÚBLICA

NOTARIA SEGUNDA DE MANABI
AB PATRICIA MENDOZA GONZALEZ
DIR CALLE N° 1104
TELEFONO: 04 251 1234

cláusulas de estilo para la perfecta validez del
presente instrumento.- (FIRMADO) ABG. CARLOS

XAVIER GARCES, con Matrícula 13-2013-131, del
FORO DE ABOGADOS DE MANABI.- Hasta aquí la minuta
que junto con los documentos anexos y
habilitantes que se incorporan queda elevada a
escritura pública con todo el valor legal, y que,
los comparecientes aceptan en todas y cada una de
sus partes, para la celebración de la presente
escritura se observaron los preceptos y
requisitos previstos en la ley Notarial; y, leída
que le fue a los comparecientes por mí la
notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad
de acto quedando incorporada en el protocolo de
esta notaria, de todo cuanto doy fe.-

Elaborado por C.A.C.P.


SEGUNDO CARLOS JOSE ZAMBRANO ZAMBRANO
C.C. 130204205-4



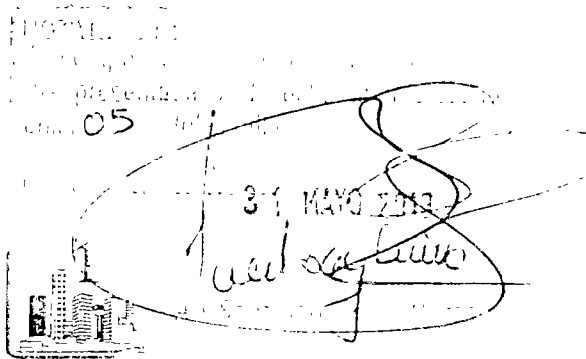
Yanira Monserrate Barcia Molina

YANIRA MONSERRATE BARCIA MOLINA

C.C. 1201316765..



LA NOTARIA

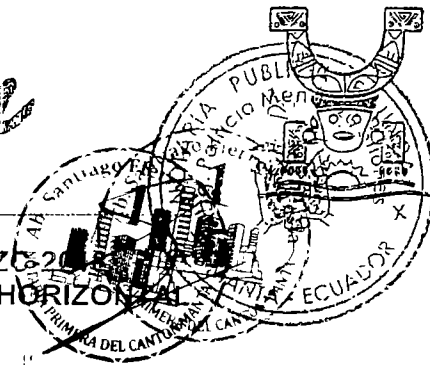




Manta

G A D

0000047478



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 08-ALC-M-JOZC-2014 APROBACION DE LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL "EDIFICIO SHADDAI"

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 66 reconoce y garantiza a las personas, en su numeral 26, establece el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas.
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226 expresa que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley...".
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 54 señala que son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implantación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; e) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; j) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, Regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiaridad, participación y equidad;
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 55 expresa: "Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal. -Los gobiernos autónomos descentralizados municipales, tendrá las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley, b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización, en el artículo 60 señala que le corresponde al Alcalde...h) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de Desarrollo y el de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas; i) Resolver Administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo...;

Abg. Patricia Mejía Driónes
Notaria Pública Segundo
Manta - Ecuador

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 08-ALC-M-JOZC-2014 APROBACION DE LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL "EDIFICIO SHADDAI" ELBO. AB. JOSE G. MORRERA MARTILLO.

Dirección: Calle 9 y avenida 4

Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479

Fax: 2611 714



www.manta.gob.ec



@Municipio_Manta



fb.com/MunicipioManta



alcaldia@manta.gob.ec



@MunicipioManta



youtube.com/MunicipioManta

a página 116



Que, la Ley de Propiedad Horizontal, en su artículo 19 expresa que corresponde a las

Municipalidades determinar los requisitos y aprobar los planos a que deben sujetarse Las edificaciones a las cuales se refiere esta Ley, Los notarios no podrán autorizar ninguna escritura Pública sobre constitución O traspaso de la propiedad de un piso o departamento, ni los registradores de la propiedad inscribirán tales escrituras, si no se inserta en ellas la copia Auténtica de la correspondiente declaración municipal y del Reglamento de Copropiedad de que tratan los Arts. 11 y 12";

Que, el Reglamento General de la ley de Propiedad Horizontal, en su artículo 4 textualmente dice: "En la Declaratoria de Propiedad Horizontal que será aprobada por la respectiva Municipalidad donde se encuentre el bien inmueble, se hará constar la naturaleza y el fin para el cual se construye el condominio estableciéndose, específicamente, si se trata de un conjunto de vivienda, de un centro comercial. Exclusivamente o de un conjunto mixto. Sobre la base de estas especificaciones se deberá elaborar el respectivo reglamento interno. Según sea el caso". La SECCIÓN SEXTA de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, en su Art. 331, señala: Para la aprobación de la declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal deben presentarse a la Dirección Municipal de Planeamiento Urbana los siguientes documentos originales: a.- Solicitud dirigida al Alcalde o Alcaldesa por el o los propietarios o su procurador común; b.- Informe de Aprobación de Planos; c.- Seis copias del Estudio de Propiedad Horizontal donde conste la definición de medidas y linderos, áreas comunales, reglamento interno, planos actualizados y el cuadro de alícuotas, firmado por un profesional arquitecto o ingeniero civil; d.- Certificado de gravámenes e hipotecas actualizado del Registrador de la Propiedad del Cantón Manta; e.- Comprobante de pago del impuesto predial actualizado; y, f.- En caso de modificatoria a la declaratoria de propiedad Horizontal, adjuntará además autorización notariada de todos los copropietarios y comprobante de pago de la tasa retributiva. El cuadro de alícuotas contendrá única y específicamente las fracciones correspondientes del total de las áreas de uso privado, y susceptibles de individualizarse. A las áreas de uso comunal no se asignará alícuotas. Debiendo constar de manera detallada la superficie y el destino.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segundo
Canton Manta

Que, la Ordenanza de Urbanismo, arquitectura, uso y ocupación del suelo en el cantón manta, en el artículo 332 establece el resultado del trámite, siendo la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano en el término de quince días, contados a partir de la fecha de su presentación, elaborará un triforme técnico por escrito, el cual en caso de ser favorable se remitirá al Ejecutivo del GADMC-Manta, quien a su vez la derivará a la Dirección de Gestión Jurídica, para que en el término de tres días pronuncie su informe y con el mismo el Alcalde o Alcaldesa emita la Resolución de Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal del bien inmueble, la cual será notificada por la Secretaría General a los interesados, así como a las direcciones Municipales de Gestión Jurídica; Avalúos y Catastros; Financiero; y, Planeamiento Urbano, a fin de que se realice el trámite correspondiente para la legalización de documentos y se proceda con el pago de la tasa respectiva.

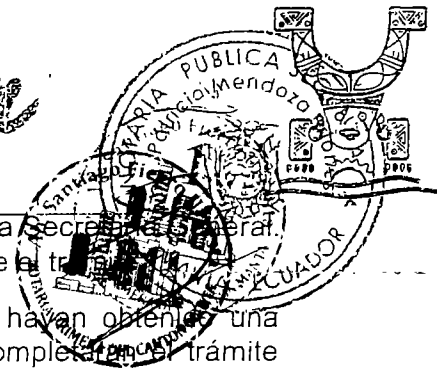
En caso de que el informe técnico emitido por la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano no sea favorable y contenga observaciones. Éste será

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 00-ALC-2023-1114 APROBACION DE LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL "EDIFICIO SHADAI" EL BO. DR. JOSE G. MOREIRA MARTINEZ.



Manta

0000047479



Puesto en conocimiento del o los Interesados a través de la Secretaría General.
Para que se efectúen las debidas correcciones y se retome el trámite.

Si en el lapso de dos años el o los interesados que hayan obtenido una Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal, no completan el trámite respectivo para inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón; la Declaratoria quedará sin efecto.

Si hubiera el interés de mantener el Régimen de Propiedad Horizontal para el bien inmueble. El o los interesados deberán realizar el trámite nuevamente.

Que, En atención a trámite # 19145, ingresado por Tramifacil, relacionado con la comunicación suscrito por el Ing Carlos Zambrano Barcia (administrador), que en su parte pertinente señala: "...En circunstancias de las cuales ~~no~~ encontramos en la etapa de acabados y culminación de la obra Edificio SHADDAI ubicado en la urbanización Manta 2000, parroquia Manta, cantón Manta, solicitamos a usted delegue a quien corresponda la revisión del estudio de Propiedad Horizontal del proyecto antes mencionado, para lo cual hacemos la entrega de 6 juegos completos y Documentos habilitantes que constan como requisitos para su aprobación....."Analizada la documentación presentada, le informo lo siguiente:

1.- ANTECEDENTES:

De acuerdo a la Escritura de Compraventa celebrada el 27 de Junio de 2011 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el 12 de Septiembre de 2011, el señor: ZAMBRANO ZAMBRANO SFGUNDO CARLOS JOSE es propietario de un lote de terreno ubicado en la Urbanización Manta 2000, manzana 7. Lote # 17. De la Parroquia Manta. Con clave catastral # 1-11-24-17-000 que posee un área de 392,00m2. Conforme a certificado emitido por el registro de la Propiedad de Manta esta propiedad hasta la presente fecha se encuentra libre de gravamen.

Sobre este predio el propietario ha construido el edificio denominado "EDIFICIO SHADDAI".

2.- ANALISIS TECNICO.

La estructuración del edificio está conformada por cuatro ejes de columnas de hormigón armado en sentido X y ocho ejes de columnas de hormigón armado en el sentido Y. Dispuestas en tres plantas. Posee losas de entrepiso de hormigón armado. Y cubierta metálica.

En el proceso de inspección del inmueble, se pudo determinar que los elementos estructurales determinantes y principales como son las columnas y losas, no presentan ninguna afectación, puesto que no existen desplomes ni desplazamientos, por tanto la edificación se encuentran en excelente estado.

3.-DESCRIPCION DEL EDIFICIO:

El "EDIFICIO SHADDAI", se compone de un bloque que contiene: PLANTA BAJA que posee los siguientes ambientes: Departamento 101. Departamento 102, Departamento 103. Estacionamiento PB-1. Estacionamiento PB-2. Estacionamiento PB-3. Estacionamiento PB-4; más área común; PRIMER

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 023-2011 APROBACION DE LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL "EDIFICIO SHADDAI" ELBO. DR. JOSE G. MOREIRA MARTINEZ

Abg. Patricia Sifuentes Ortíz
Notaria Pública Segunda



PISO ALTO, conformado por: Departamento 201, Departamento 202, más área común; SEGUNDO PISO ALTO que comprende el Departamento 301, Departamento 302, más área común y. Dentro de las especificaciones Técnicas encontramos Estructuras en hormigón armado, paredes ladrillos y bloques enlucido recubiertas con pintura de caucho interior y exterior. Pisos de porcelanato, instalaciones eléctricas y sanitarias se encuentran empotradas en pisos y paredes. Ventanas de aluminio y vidrio. Puertas de madera, escaleras de hormigón armado; Cubiertas de losa de hormigón armado y metálica.

4.-AREAS GENERALES:

ÁREA TOTAL DEL TERRENO:	392.00 m ²
AREA NETA:	711.18 m ²
AREA COMUNAL:	151.94 m ²
AREA TOTAL DE CONSTRUCCION:	863,12 m ²

5.- CONCLUSION:

Al haberse presentado a esta Municipalidad toda la documentación técnica, legal y los estudios para la Propiedad Horizontal del: "EDIFICIO SHADDAI", y por cumplir con lo previsto en la Sección 6ta. De la Declaratoria de Propiedad Horizontal artículo 331.- Requisitos de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el cantón Manta, puede ser incluido al Régimen de Propiedad Horizontal.

Mediante informe N°-I-DGJ-ZVMG-2018-145, de fecha, 28 de Febrero de 2018, suscrito por la Ab. Zambrano Vera Maria Gasterlu, en calidad de PROCURADORA SINDICA MCPAL (E) en su parte pertinente expresa: "En virtud de lo expresado en el artículo 331 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, emito pronunciamiento favorable en torno al informe presentado por Arq. Juvenal Zambrano Orejuela, en calidad de Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, en lo concerniente a la solicitud de declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del "EDIFICIO SHADDAI", por lo que considero pertinente atender lo requerido por el Ing Carlos Zambrano Barcia (administrador) por cuanto cumple con los Parámetros técnicos que se amerita y requisitos previstos en la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta; ante ello, corresponde señor Alcalde, en su calidad de Primera Autoridad del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, dicte resolución administrativa, disponiendo que se protocolice la resolución de declaratoria de incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del "EDIFICIO SHADDAI" de propiedad el señor: ZAMBRANO ZAMBRANO SEGUNDO CARLOS JOSE, de un lote de terreno ubicado en la Urbanización Manta 2000, manzana 7. Lote # 17. De la Parroquia Manta. Con clave catastral # 1-11-24-17-000 que posee un área de 392,00m². Conforme a certificado emitido por el registro de la Propiedad de Manta esta propiedad hasta la presente fecha se encuentra libre de gravamen. Sobre este predio el propietario ha construido el edificio denominado "EDIFICIO SHADDAI".

En virtud de lo expuesto y disposiciones legales; y de las atribuciones conferidas en el Art. 60 literales h) e l) y 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el señor Alcalde de Manta, Como máxima Autoridad Ejecutiva del GAD-Manta.

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°-ALC-AL-DZC-2018-146 APROBACION DE LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL "EDIFICIO SHADDAI" ELRO. AB. JOSE G. NOBILIA MARTINEZ.



Manta

G A D

0000047480

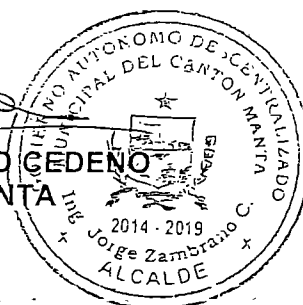
RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la Declaratoria de Propiedad Horizontal del "EDIFICIO SHADDAI" de propiedad el señor: ZAMBRANO ZAMBRANO SEGUNDO CARLOS JOSE de un lote de terreno ubicado en la Urbanización Manta 2000, manzana 7, lote 17. De la Parroquia Manta. Con clave catastral # 1-11-24-17-000 que posee un área de 392,00m2. Conforme a certificado emitido por el registro de la Propiedad de Manta esta propiedad hasta la presente fecha se encuentra libre de gravamen. Sobre este predio el propietario ha construido el edificio denominado "EDIFICIO SHADDAI".

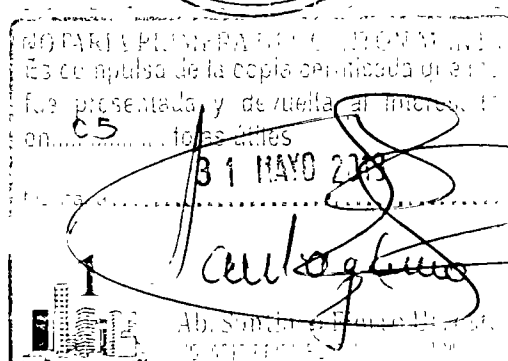
SEGUNDO: Que, la Secretaria General de esta Municipalidad notifique a los interesados, así como a las Direcciones Municipales de: Planificación y Ordenamiento Territorial; Avalúo, Catastro y Registro; Gestión Financiera y Gestión Jurídica, a fin de que se realice el trámite correspondiente para la legalización del documento; y, se proceda con el pago de la tasa respectiva; considerando los informes que han servido como habilitante para que se dicte este acto administrativo.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía a los quince días del mes de marzo del dos mil dieciocho

ING. JORGE ZAMBRANO CEDENO
ALCALDE DE MANTA



Abg. Patricia Mendoza Efron
Notaria Pública Segunda
Ecuador - Esmeraldas



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 01-ALC-AL-JDC-2018 APROBACION DE LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO SHADDAI ELRO. AB. JOSE G. MOREIRA MARTILLO.
REVISADO POR LA PARCERIA JURIDICA DEL AB. MARIA GONZALEZ ZAMBRANO LERA



PROYECTO DE LEY
DEL PUEBLO



REGLAMENTO INTERNO DEL EDIFICIO "SHADDAI"

CAPITULO PRIMERO:

Art. 1.- El edificio "SHADDAI" actualmente se encuentra construido y está sometido bajo el régimen de Propiedad Horizontal, por consiguiente, este reglamento regirá las relaciones de copropiedad del edificio, así como su administración, armonía entre copropietarios y usuarios, conservación, uso y reparación.

Art. 2.- El edificio se halla compuesto de las siguientes partes:

Planta baja dividida en tres departamentos y estacionamientos, Primer Piso Alto dividido en dos departamentos y Segundo Piso Alto dividido en dos departamentos, cada uno de ellos con sus respectivas áreas comunes, que se encuentran señaladas en los planos mediante un achurado. Las áreas totales y superficies de áreas comunes en cada planta se encuentran detalladas en el cuadro de áreas, numeral 5.- del estudio de propiedad horizontal del Edificio.

Art. 3.- En los planos del edificio, de acuerdo con el Régimen de Propiedad Horizontal, se fijan los linderos, dimensiones y ubicación del edificio, distribución de las plantas en que está dividido, las especificaciones de los espacios de circulación, instalaciones y demás bienes comunes del edificio. Los planos de referencia, forman parte complementaria del presente reglamento el cual lo aceptan los copropietarios como único para el Régimen de Propiedad Horizontal, su relación y sus derechos.

Art. 4.- Son bienes comunes y de dominio indivisibles del edificio, los siguientes:

- a.- El terreno sobre el que se asienta el edificio con inclusión de los espacios destinados a retiros y/o soportales.
- b.- Las cubiertas del Edificio, así como, accesos, gradas y patios, etc.
- c.- La estructura o elementos resistentes del Edificio.
- d.- Las paredes medianeras de la mitad exterior de su espesor, que separan bienes exclusivos de bienes comunes o que delimitan al Edificio con el exterior, y las paredes no medianeras de servicios generales.
- e.- Los ductos de instalaciones.
- f.- Las fachadas en planta baja del edificio.
- g.- Los sistemas de conducción y controles eléctricos hasta los tableros individuales de los propietarios.
- h.- Todo el sistema de agua potable del edificio.

Abg. Patricia Mendoza Bienes
Notario Público Segundo
Manta - Ecuador.



PROHIBIDA LA REPRODUCCION
ELECTRONICA

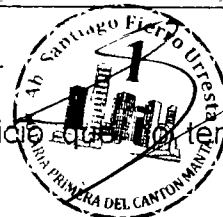
0000047481



j.- Los sistemas de Aguas Servidas y Aguas Lluvias.

k.- Las escaleras ingreso principal.

l.- Todas las demás partes y elementos del edificio que no tengan el carácter de bienes exclusivos.



Art. 5.- Bienes de propiedad exclusiva de los propietarios: Cada copropietario del edificio "SHADDAL", es dueño exclusivo de su respectivo departamento o local, y copropietario de las partes anexas y accesorias de los espacios comunes, como instalaciones de agua, desagües, red eléctrica, sanitarios, teléfonos desde la acometida en las instalaciones propias de cada local o departamento. Igualmente le pertenece al copropietario, la mitad del espesor del piso y del tumbado, y de las paredes medianeras correspondientes, perteneciéndole la totalidad de las paredes exteriores, excepto el revestimiento exterior así como los ductos que atravesando su local o departamento sirven a otros copropietarios.

CAPITULO SEGUNDO.-

Art. 6- Administración.- El edificio se halla administrado por la Asamblea de copropietarios, por el Director y Administrador.

Art. 7- La Asamblea de copropietarios es la máxima autoridad del Edificio que de acuerdo con el Régimen de Propiedad Horizontal regula la administración y conservación del Edificio. Sus resoluciones obligan a todos los condueños, aunque no concurren a las Asambleas o voten en contra.

Art. 8.- De las sesiones.- La Asamblea de los copropietarios se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los primeros tres meses de cada año, y extraordinariamente cuando la soliciten o crean convenientes los copropietarios o el Administrador. En todo caso la convocatoria deberá ser hecha a través del Director. Las convocatorias deberán ser hechas por escrito y se dejarán en cada uno de los locales o departamentos, y con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión. No se contará dentro de los ocho días de anticipación, el día de entrega de la notificación ni el día en que se realiza la Asamblea.

Art. 9.- ASAMBLEA UNIVERSAL.- La Asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurren todos los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una Asamblea Universal.

Art. 10.- CONCURRENCIA.- El copropietario deberá concurrir personalmente, pero podrá hacerse presentar por una tercera persona mediante carta-poder dirigida al Administrador. Las Juntas o Asambleas

Abg. Patricia Mendoza Morales
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

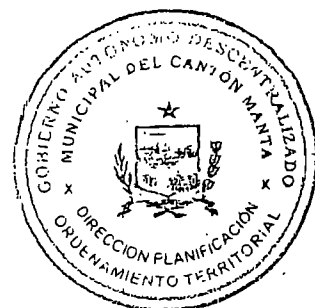


$$A_{\mathbb{R}} = \mathbb{R} \otimes_{\mathbb{Q}} A_{\mathbb{Q}} \quad \text{and} \quad B_{\mathbb{R}} = \mathbb{R} \otimes_{\mathbb{Q}} B_{\mathbb{Q}}.$$




- c) Distribuir entre los copropietarios todas las ~~cuotas~~ ^{costos} de expensas necesarias para la administración, conservación, reposición y mejora de los bienes comunes, de acuerdo con el artículo pertinente de este Reglamento.
- d) Autorizar por escrito al Administrador para que contrate los servicios de los empleados y obreros necesarios para la administración conservación y reparación de los bienes comunes del Edificio y señalar sus respectivas remuneraciones
- e) Autorizar por escrito al Administrador para efectuar egresos superiores a cinco salarios mínimos vitales.
- f) Reformar este Reglamento Interno. El Administrador hará protocolizar e inscribirá las reformas para que surtan efecto.
- g) Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad para la buena administración, conservación y reparación de los bienes comunes.
- h) Autorizar a los copropietarios, para que realicen obras, modificaciones o aumentos en los bienes comunes y en sus departamentos, cuando se haya comprobado que son necesarios en beneficios del Edificio o departamentos.
- i) Aprobar el presupuesto de ingresos y egresos.
- j) Exigir cuentas al Administrador y examinarlos junto con los balances, presupuestos e informe que presente, cuando estime conveniente y de modo especial al terminar el período.
- k) Resolverá las sanciones que de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias se podrían imponer a los copropietarios infractores,
- l) Conocer y resolver cualquier otro asunto que no este determinado en la Ley de Propiedad Horizontal, en su Reglamento, en las Ordenanzas Municipales y en el presente Reglamento, que sean de interés general para los copropietarios del Edificio.
- m) Revocar y reformar las decisiones del Administrador cuando éstas no se ajusten a la Ley, a las Ordenanzas y a los Reglamentos.
- n) Interpretará con fuerza obligatoria este Reglamento.
- o) Resolver cualquier cuestión inherente a la Administración del Edificio y ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignan la Ley y los Reglamentos.

Art. 17.- ACTAS.- Las actas de las Asambleas serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efectos inmediatos. Llevarán las firmas del Director y del Secretario.



2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 2680, 2681, 2682,

PROPIEDAD HORIZONTAL
EDIFICIO TRADAI



CAPITULO TERCERO:

DE LOS DIRECTORES PRINCIPALES, SUPLENTES Y ADMINISTRADOR.-

Art. 18.- El Director Principal y su suplente serán nombrados por la Asamblea de Copropietarios, durará un año en su cargo, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Art. 19.- Para ser Director Principal o Suplente se requiere ser copropietario del Edificio. El cargo deberá ser desempeñado en forma gratuita. El Director Suplente reemplazará automáticamente al Principal con las mismas atribuciones y deberes antes señaladas por el Director Principal, en caso de falta o impedimento temporal. Si el retiro del Principal fuera definitivo, el Suplente se principalizará de hecho y hasta el término del período para el que fueron nombrados.

Art. 20.- ATRIBUCIONES.- Son atribuciones del Director:

- Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea de copropietario.
- En caso de falta o impedimento del Administrador, asumirá provisionalmente las funciones de éste, hasta que la Asamblea resuelva lo conveniente.
- Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la Asamblea.

Art. 21.- DEL ADMINISTRADOR.- El Administrador nombrado por la Asamblea de Copropietarios, durará un año en su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente por períodos iguales.

Para ser Administrador no se requiere ser copropietario del Edificio.

Art. 22.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes del Administrador:

- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del Edificio, en cuanto se relacione al Régimen de Propiedad Horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos, contratos determinados o autorizados por la Ley y Reglamento, entendiéndose que tendrá las facultades para los cuales los mandatarios necesitan poder o cláusulas especiales y determinadas en el Código de Procedimiento Civil.
- Administrar los bienes comunes con el mayor cuidado y eficacia; y arbitrar las medidas necesarias para su buena conservación y realizar las reparaciones que fueran necesarias.
- Efectuar los gastos de administrador;

Abg. Patricia Méndez Briones
Notario Público Segunda
Manta - Ecuador



PROPIEDAD HORIZONTAL
EDIFICIO

0000047483

- d) Cumplir y hacer cumplir la Ley. Los Reglamentos y Ordenanzas que se hubiera expedido o se expidieran en el futuro sobre la Propiedad Horizontal. Así como hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea de copropietarios;
- e) Recaudar por adelantado dentro de los cinco primeros días de cada mes y mantendrá bajo su responsabilidad personal y pecuniaria, las cuotas ordinarias extraordinarias de administración, conservación y reparación de los bienes comunes;
- f) Contratar a los empleados y obreros que deban ser utilizados en la Administración, conservación y limpieza de los bienes comunes y señalar la remuneración de su personal. Las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la Asamblea de Copropietarios y forman parte del presupuesto de gastos anuales;
- g) Cobrar por la vía ejecutiva los gastos o cuotas a que se refiere la Ley de Propiedad Horizontal.
- h) Contratar el seguro que dispone la Ley de Propiedad Horizontal y cuidar de sus oportunas renovaciones. El seguro se contratará a favor de los copropietarios del Edificio.
- i) Solicitar al Juez la aplicación de las multas más sanciones establecidas por la Ley y Reglamentos. El producto de dicha multa se ingresará a los fondos comunes a cargo del administrador.
- j) Informar anualmente a la Asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo además presentar el proyecto de presupuesto para el año próximo.
- k) Conservar en orden los títulos del Edificio, poderes, comprobantes de ingresos y egresos, y todos los documentos que tengan relación con este Edificio.
- l) Llevar un libro de inventario y demás libros de contabilidad necesarios y un libro en el que están registrados todos los copropietarios del Edificio haciendo constar su nombre, cuotas y fechas de adquisición de los locales;
- m) Cumplir las otras funciones que se establezcan y las recomendaciones de la Asamblea de Copropietarios;
- n) Autorizar diligentemente los arriendos de locales y en general cumplirá lo indicado en el artículo pertinente de éste reglamento.

CAPITULO CUARTO:

DE LOS COPROPIETARIOS

Art. 23.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Los copropietarios de los locales o departamentos del Edificio, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Esmeraldas - Ecuador



PROPIEDAD HORIZONTAL
EDIFICIO "SHADDAI"



- a) Usar y gozar de su local o departamento en la forma establecida por las Leyes y Reglamentos;
- b) Ejercer su derecho de copropiedad sobre los bienes comunes del Edificio y usar de ellos en la forma y limitaciones legales y reglamentarias;
- c) Tener voz y voto en la Asamblea de Copropietarios, con las limitaciones que el Reglamento señala;
- d) Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que marcan el Régimen de Propiedad Horizontal, obtener las resoluciones de la Asamblea de Copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que ésta le confiera;
- e) Realizar las obras que estime conveniente a su local, de acuerdo con este Reglamento;
- f) Ejercer todos los demás derechos de dominio, siempre que no produzcan perjuicio al derecho de los demás copropietarios, no vayan contra las disposiciones legales y este Reglamento.

Art. 24.- Los dueños de departamentos o locales ubicados en el Edificio "SHADDAI", tienen el derecho exclusivo de acceso a los corredores internos y áreas comunales.

Art. 25.- Los Copropietarios permitirán la entrada del Administrador en su propiedad privada cuando lo requieren determinadas circunstancias como instalaciones reparaciones y otros, acordadas por la Junta de Copropietarios.

Art. 26.- Los Copropietarios no podrán instalar amplificadores de sonido de ninguna clase que molesten a los vecinos.

Art. 27.- Nadie podrá colgar ropa, alfombras, etc., en las ventanas, ni sacudir polvo en las mismas, ni limpiar cosas golpeando contra las caras exteriores del Edificio.

Art. 28.- No se podrá echar basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para el efecto, y en todo caso la basura será sacada a las aceras en fundas plásticas cuando pasen los carros recolectores de la misma.

Art. 29.- No se permitirá el tránsito de animales, en las áreas comunales del edificio.

Art. 30.- No se permitirá usar los corredores internos, escalera y áreas comunales, para el almacenamiento privado ni para reuniones de ningún propósito ajeno al tránsito normal.

Abg. Patricia Mendiola Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador



PROPIEDAD HORIZONTAL
EDIFICIO INDEPENDIA
0000047484



Art. 31.- Los dueños de cada local o departamento no podrán modificar la distribución de la tabiquería de mampostería de su departamento o local sin autorización escrita y expresa del Administrador del Edificio, quien a su vez deberá consultar a un Ingeniero o Arquitecto capacitado para indagar si los cambios propuestos sean posibles. La tabiquería de ductos es inalterable.

Art. 32.- Ningún copropietario podrá ejecutar trabajo u obra fuera de su local incluyendo las caras exteriores de las puertas de su departamento, sin la autorización de la Asamblea de Copropietarios.

Art. 33.- El ocupante de un departamento o local sea como propietario, como inquilino o cualquier otro título, no podrá destinarlo para el uso u objeto ilícito o inmoral, o que afecten a las buenas costumbres o a la seguridad de sus moradores.

Art. 34.- Son obligaciones de los copropietarios:

- Concurrir con puntualidad a las sesiones de la Asamblea de Copropietarios
- Contribuir a los gastos necesarios para la administración, conservación y reparación de los bienes comunes, como el pago de la prima del seguro, en las cuotas que se establezcan en estos reglamentos. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los cinco primeros días de cada mes, en caso de mora se cobrará el interés máximo comercial sin perjuicio de la acción judicial.
- Pagar las cuotas extraordinarias que acuerde la Asamblea de Copropietarios especialmente en caso de producirse destrucción parcial del edificio, esta cuenta será pagada dentro del plazo que señala la misma Asamblea.
- El copropietario que se aleje de su departamento o local por más de dos días, deberá entregar la llave de aquel, a la persona de confianza que pueda ser encontrada con facilidad, dando aviso al Administrador de la entrega, con el fin de que pueda utilizar dicha llave en casos de emergencia como incendio, accidentes, rotura de instalaciones, etc.
- Las demás establecidas por la Ley, los Reglamentos y las Ordenanzas.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

Art. 35.- Al transferir el departamento o local se lo hará también a favor del comprador, la alícuota de terreno y de áreas comunes de acuerdo al cuadro que se anexa.

Art. 36.- Los gastos de administración, conservación y reparaciones de los bienes comunes son pagados por los copropietarios, de acuerdo con las tarifas que señalan en el cuadro de gastos comunes anexo.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador



PROPIEDAD HORIZONTAL
EDIFICIO "EL IDEAL"



Art. 37- Para la aprobación del presupuesto de gastos comunes, de los gastos extraordinarios y para la modificación de las proporciones señaladas en el artículo anterior, será necesario la resolución expresa de la Asamblea de Copropietario, requiriéndose del voto del ochenta por ciento de los condueños reunidos de acuerdo a este Reglamento.

Art. 38.- Lo impuestos de cada local o departamento serán pagados por los respectivos propietarios, así como los consumos de agua, energía eléctrica y teléfonos, para lo cual tendrán sus medidores individuales.

CAPITULO QUINTO:

DE LAS SANCIONES.-

Art. 39.- En caso de incumplimiento o infracción de las disposiciones de este Reglamento Interno, se establecen las sanciones que a continuación se determina:

- Los que infringieren a las disposiciones contenidas en los Arts. 32, 33 y 34, serán demandados por el Administrador en juicio verbal sumario ante el Juez Competente de esta ciudad, las indemnizaciones a las que hubiera lugar y podrá ordenar la suspensión de los actos y obras prohibidas y la reposición de las cosas a su estado primitivo.
- Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuestos por la Asamblea de Copropietarios y de conformidad con este Reglamento, serán demandados ante un Juez de lo Civil según la cuantía, con sede en esta ciudad, en Juicio ejecutivo o verbal sumario, a criterio del Administrador, quien deberá además reclamar los intereses de la Ley desde que dichas cuotas no hicieron exigibles sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar.
- Los que infringieren las regulaciones constantes en los Arts. 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de este Reglamento, serán amonestados por el Administrador ante la autoridad competente, quien lo sancionará de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.

Art. 40.- El Administrador deberá actuar inmediatamente de que se hubiera cometido cualquier infracción o falta, salvo que por circunstancias especiales o por fuerza mayor no pudiera hacerlo de inmediato.

En caso de negligencia comprobada, el Administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los copropietarios y podrá ser destituido por la Asamblea.

Abg. Patricia Barrantes Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador



PROYECTO D. HORIZONTAL
EDIFICIO 35 ALCDA

0000047485



Art. 41.- La Asamblea de Copropietarios será la autoridad competente para señalar los casos de sanciones que no se hallen contemplados en este Reglamento.



DISPOSICIONES GENERALES.-

Art. 42.- Cualquier copropietario podrá impugnar ante el Juez, los acuerdos de la Asamblea que sean contrarios a la Ley, a los Reglamentos o a la Ordenanza de la materia, no obstante, el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a su favor, salvo que el juez ordene la suspensión. Dicha acción solo podrá ejecutarse dentro de los diez días siguientes al acuerdo de la notificación y si hubiera el estado impugnante podrá hacerlo dentro de treinta días desde la fecha en que se lo haya aprobado.

Abg. Patricia Herrera Briones
Notaría Pública Segundo
Canton Manta - Ecuador

Manta, Febrero del 2018.

Arq. Jonathan Orozco
Reg. Prof. CAE - M- 490

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
PH # 08 - RES. ADT. N° 05 - ALC-M-
APROBACIÓN DE 2018

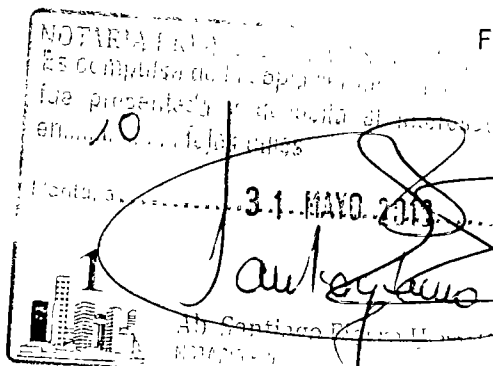
Fecha: 22/03/2018

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO
ÁREA DE CONTROL URBANO

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
DIRECCIÓN DE PLANIFICACION
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

REVISADO

Fecha: 22/03/2018



Arq. Jonathan Orozco
Reg. Prof. CAE - M- 490





0000047486



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1302042054

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO ZAMBRANO SEGUNDO CARLOS
JOSE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/CHONE

Fecha de nacimiento: 18 DE JUNIO DE 1956

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: PROFESOR EDUC.PRIMAR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BARCIA MOLINA YANIRA MONSERRATE

Fecha de Matrimonio: 29 DE DICIEMBRE DE 1982

Nombres del padre: ZAMBRANO JOSE ANTONIO

Nombres de la madre: ZAMBRANO MARIA TERESA

Fecha de expedición: 12 DE DICIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 31 DE MAYO DE 2018

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABI-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 182-125-40613



182-125-40613

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCUNSCRIPCIÓN

CEDULA
Ciudadanía
APELLIDOS Y NOMBRES
ZAMBRANO ZAMBRANO
SEGUNDO CARLOS JOSE
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
CHONE
CHONE
FECHA DE NACIMIENTO
1995-06-18
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
SEXO
HOMBRE
ESTADO CIVIL
CASADO
YANIRA MONSERRATE
BARCIA MOLINA

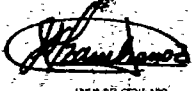
N. 130204205-4




INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **PROFESOR EDUC.PRIMAR** V2333V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZAMBRANO JOSE ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ZAMBRANO MARIA TERESA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2017-12-12
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-12-12

ICM 17 10 879 40.079

DIRECTOR GENERAL REGISTRAR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

002 JUNTA N. **002 - 435** NÚMERO **1302042054** CEDULA

ZAMBRANO ZAMBRANO SEGUNDO CARLOS
JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES
MANABI **CIRCUNSCRIPCIÓN**
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN **ZONA 3**
LOS ESTEROS
PARROQUIA




REFERENCIA CONSULTA

[Handwritten signature]

NOTARIA PRINCIPAL DEL ECUADOR
certificación de documentos exhibidos y devuelto al interesado en
fojas útiles.
Manta, a.....31 MARZO 2018.....

1 *[Signature]*
Ab. Santiago Pierre Ilresta
NOTARIO PRINCIPAL DEL ECUADOR

Votación



0000047487



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Yanira Monserrate Barcia Molina

Número único de identificación: 1201316765

Nombres del ciudadano: BARCIA MOLINA YANIRA MONSERRATE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 15 DE JUNIO DE 1961

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ZAMBRANO ZAMBRANO SEGUNDO CARLOS JOSE

Fecha de Matrimonio: 29 DE DICIEMBRE DE 1982

Nombres del padre: BARCIA PEÑAFIEL SIMON

Nombres de la madre: MOLINA GUADAMUD LUZ MARIA

Fecha de expedición: 15 DE ENERO DE 2015

Información certificada a la fecha: 31 DE MAYO DE 2018

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABÍ - MANTA

N° de certificado: 181-125-56671



181-125-56671

[Firma manuscrita]

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 120131676-5

CIUDADANÍA
MOLINA Y MONSERRATE
BARCIA MOLINA
YANIRA MONSERRATE
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
PORTOVELLO
PORTOVELLO

FECHA DE NACIMIENTO 1981-06-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F

ESTADO CIVIL CASADO
SEGUNDO CARLOS JOSE
ZAMBRANO ZAMBRANO

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
COMERCIANTE

E3333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BARCIA PERRAPIEL SIMON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MOLINA GUADALUPE LUZ MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2015-01-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-01-15

[Signature]

[Signature]

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

CNE

001
JUNTA NO

001 - 090
NÚMERO

1201316765
CEDULA

BARCIA MOLINA YANIRA MONSERRATE
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA 2

LOS ESTEROS
PARROQUIA



NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
certificación de documentos exhibidos en originales
y devuelto al interesado en.....

hojas utiles.....

Manta, a.....

31 MAR 2019

1

Ab. Santiago Pierra Ureña
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA



0000047488



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312927955

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO BARCIA CARLOS JOSE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 3 DE OCTUBRE DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ARROYAVE MACIAS DIANA VANESSA

Fecha de Matrimonio: 28 DE DICIEMBRE DE 2012

Nombres del padre: ZAMBRANO ZAMBRANO SEGUNDO CARLOS JOSE

Nombres de la madre: BARCIA MOLINA YANIRA MONSERRATE

Fecha de expedición: 2 DE JULIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 31 DE MAYO DE 2018

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 180-125-56704



180-125-56704

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

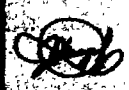
CEDULA DE CIUDADANÍA
Nº **131292795-5**

APellidos y Nombres: ZAMBRANO BARCIA CARLOS JOSE
Fecha de Nacimiento: 1978-10-08
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estado Civil: CASADO
Esposa: DIANA WARRISA ARROYAVE MACIAS




INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO** **ETI 222222**

APellidos y Nombres del Padre: ZAMBRANO ZAMBRANO SEGUNDO CARLOS JOSE
APellidos y Nombres de la Madre: BARCIA MOLINA YANIRA MARCELO
Lugar y Fecha de Expedición: MANTA 2016-07-02
Fecha de Expiración: 2026-07-02




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

076 JUNTA No **076 - 163** **1312927955** CÉDULA

ZAMBRANO BARCIA CARLOS JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN
PROVINCIA
MANTA ZONA 1
CANTÓN
TARQUI
PARROQUIA



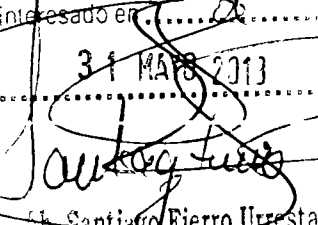

REFERENDUM Y CONSULTA



NOTAS A PRIMERA DEL CANTON MANTA
certificación de documentos exhibidos en original y devuelto al interesado en 2013

31 MAR 2013

Santiago Fierro Urresta
SECRETARIO PRIMERO DEL CANTON MANTA





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312189010

Nombres del ciudadano: ARROYAVE MACIAS DIANA VANESSA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 26 DE JULIO DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ODONTÓLOGO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CARLOS JOSE ZAMBRANO BARCIA

Fecha de Matrimonio: 28 DE DICIEMBRE DE 2012

Nombres del padre: ARROYAVE LOOR JAVIER FAVIAN MARCEL

Nombres de la madre: MACIAS AVILES NEVERNESA MARIBEL

Fecha de expedición: 25 DE ABRIL DE 2013

Información certificada a la fecha: 31 DE MAYO DE 2018

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 181-125-56727



181-125-56727

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



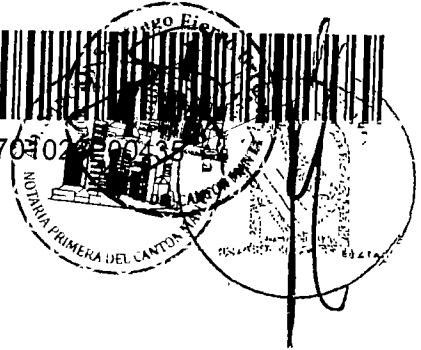
0000047490



Factura: 001-002-000037008



20181701026P00435



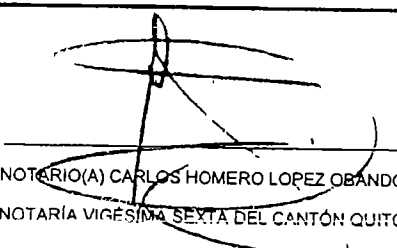
NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO

NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20181701026P00435						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE FEBRERO DEL 2018, (14:47)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	MANDANTE	SANTIAGO BAYAS PAREDES
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308206711	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Canton		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20181701026P00435
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE FEBRERO DEL 2018, (14:47)
OTORGA:	NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
OBSERVACIÓN:	

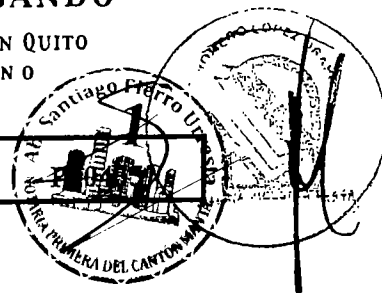

 NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO
 NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

10/10/10

0000047491

**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

2018	17	01	26
------	----	----	----

**PODER ESPECIAL****QUE OTORGA****BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA****A FAVOR DE****AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ****CUANTIA: INDETERMINADA****DÍ 2 COPIAS****S.C.****BANCO PICHINCHA.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día **NUEVE (09) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, ante mí, Doctor Homero López Obando, Notario Público Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparece, señor Santiago Bayas Paredes, mayor de edad, de estado civil casado, en calidad de Gerente General de Banco Pichincha Compañía Anónima, de acuerdo al nombramiento que se adjunta como habilitante al presente poder, Institución Bancaria con domicilio principal en esta ciudad de Quito, en la siguiente dirección: Av. Amazonas No. 4560 y Alfonso Pereira, telefónico dos nueve ocho cero nueve ocho cero, bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación que con su autorización han sido verificados en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y

papeleta de votación, y demás documentos debidamente certificados que se agregan al presente instrumento como habilitantes; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: “SEÑOR NOTARIO. En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una de Poder Especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento del presente instrumento el señor Santiago Bayas Paredes, en calidad de Gerente General de Banco Pichincha Compañía Anónima, de acuerdo al nombramiento que se adjunta como habilitante, casado, mayor de edad, ecuatoriano. El domicilio del Banco Pichincha C.A. es Av. Amazonas No. 4560 y Alfonso Pereira de la ciudad de Quito-Ecuador, con número telefónico (02) 2 980-980. SEGUNDA PODER ESPECIAL.- El Banco Pichincha Compañía Anónima, a través de su Gerente General, señor Santiago Bayas Paredes, con conocimiento del Presidente del Banco y por decisión del Comité Ejecutivo, confiere Poder Especial, amplio, indelegable y suficiente que en derecho se requiere, a favor de AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ, ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Manta, portador de la cédula de ciudadanía número uno tres cero ocho dos cero seis siete uno guion uno (No. 130820671-1) para que a nombre y representación de Banco Pichincha Compañía Anónima, realice los siguientes actos en los cantones Manta, Jipijapa, Puerto López, Pedernales, Sucre de la provincia de Manabí: UNO.- UNO.UNO) Comparecer en todos los actos y suscribir cualquiera de los contratos de préstamo, compraventa de cartera, de arrendamiento mercantil o leasing, reserva de dominio, bajo cualquier modalidad, que otorga el Banco Pichincha C.A., sujetándose siempre a los políticas generales de crédito y a los manuales y procedimientos del Banco, previa verificación de que en

**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO****NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO**

cada uno de estos contratos se hayan suscrito los distintos tipos de créditos determinados por el Banco; UNO.DOS) Comparecer a las cesiones de cartera como cesionario o cedente; UNO.TRES) Cancelar los contratos de arrendamiento mercantil o leasing y reserva de dominio; UNO.CUATRO) Suscribir los documentos relacionados a la venta de los bienes inmuebles o muebles dentro del ejercicio de las opciones de compra y venta anticipada de los bienes a consecuencia de la terminación de los contratos de arrendamiento mercantil o leasing; UNO. CINCO) Celebrar contratos ampliatorios, aclaratorios y reformativos que sean convenientes o necesarios para el Banco, así como subrogaciones a los contratos principales y accesorios antes mencionados; UNO.SEIS) Adquirir bienes muebles o inmuebles para efectos de operaciones de arrendamiento mercantil inmobiliario y mobiliario. DOS.- Celebrar y suscribir: DOS.UNO) Contratos de: sobregiro, avales, cartas de garantía, fianzas y cartas de crédito domésticas o internacionales, que hayan sido autorizadas por los órganos competentes del Banco, así como cualquier otro contrato mediante el cual el Banco Pichincha C.A. preste servicios a determinados clientes, tales como, sin ser la enumeración taxativa sino meramente explicativa, contratos de custodia de valores, transporte de valores, convenios para emisión de cheques especiales, contratos de pago de impuestos, de servicios de caja y tesorería, etcétera; DOS.DOS) Convenios o contratos de cualquier otra clase de servicios, estipulaciones o actos bancarios, como de cuentas corrientes, apertura de líneas de crédito, reestructuración de deudas, reserva de intereses así como cualquier otro convenio o contrato que tenga relación con los productos o servicios y negociaciones de crédito que se realicen con los clientes del Banco Pichincha C.A., siempre bajo las políticas y procedimientos del Banco; DOS.TRES) Contratos de fideicomiso mercantil de cualquier clase,

pudiendo ser, sin ser limitativo, de administración, de garantía, o cualquier clase de encargo fiduciario, o cualquier otro contrato de fiducia mercantil, así como cualquier tipo de contrato necesario para la administración de este tipo de fideicomisos, encargos negocios fiduciarios y también está facultado para asistir a las reuniones, comités y cualesquiera otro organismo colegiado que se contemple en los respectivos contratos, así como suscribir los documentos requeridos en el ejercicio de sus funciones dentro de estos organismos; DOS.CUATRO) Contratos de hipotecas ya sean abiertas o cerradas; contratos de prenda sean civiles, comerciales ordinarias, agrícolas o industriales, y otras garantías que se otorguen para garantizar operaciones de crédito con el Banco, para la instrumentación de operaciones de compra de cartera, de arrendamiento mercantil de ser legalmente posible y, en general, para garantizar cualquier tipo de operación, acto o contrato bancario; DOS.CINCO) Contratos de Ampliación, aclaración o reforma a cualquiera de los contratos mencionados en este poder, buscando siempre la seguridad del Banco; DOS.SEIS) Cancelaciones y liberaciones ya sea de forma total o parcial, de prendas, fianzas e hipotecas u otras garantías constituidas a favor del Banco Pichincha C.A, siempre y cuando dichas cancelaciones y liberaciones consten en los medios emitidos por los organismos de crédito y de acuerdo con los niveles de aprobación correspondientes; DOS.SIETE) Contratos de mutuo hipotecario y demás documentación legal relacionada con créditos hipotecarios que confiere el Banco, incluyendo todo tipo de adendum modificatorio a las condiciones contractuales de los créditos hipotecarios; DOS.OCHO) Correspondencia del Banco dirigida a sus clientes así como cualquier documentación relacionada con los créditos y servicios que otorga el Banco; DOS.NUEVE) Correspondencia dirigida a entidades públicas o privadas en materias que sean pertinentes a las



3 0000047493
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

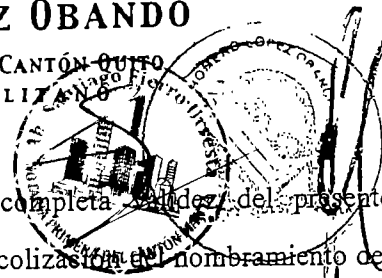


funciones del mandatario; DOS.DIEZ) Cartas compromiso de pago que se generen en relación a créditos aprobados con garantía hipotecaria; DOS.ONCE) Suscribir formularios del Servicio de Rentas internas con información que requieran entregar los clientes, y que hayan solicitado al Banco un servicio al respecto. TRES.-TRES.UNO) Comparecer a las cesiones como cedente o cesionario, y si es del caso endosar o ceder títulos valores, documentos o contratos por el valor que corresponda, siempre sin responsabilidad del Banco; TRES.DOS) Ceder y/o endosar hipotecas, prendas o cualquier otra garantía otorgada, cedida y/o endosada, a favor del Banco Pichincha C.A., en cumplimiento a negociaciones debidamente realizadas que impongan al Banco la obligación de hacer tal cesión y/o endoso; TRES.TRES) Endosar o ceder por valor al cobro o en procuración títulos valores tales como pagarés, letras de cambio y/o cualquier otro, documentos o contratos, para que se realicen las gestiones de cobro aun por la vía judicial; TRES.CUATRO) Cobrar y hacer efectivas garantías bancarias, cartas de crédito stand by, y en general cualquier documento de fianza emitidas o transferidas a la orden o a favor del Banco Pichincha C.A.; TRES.CINCO) Ceder o endosar a favor de los garantes o terceros, sin responsabilidad del Banco, los documentos de crédito siempre que tales créditos hayan sido cancelados por éstos; TRES.SEIS) Aceptar cesiones y transmisiones de derechos que realicen clientes a favor del Banco, en cumplimiento a acuerdos en el giro del negocio del Banco; TRES.SIETE) Ceder o endosar por valor en garantía o por valor recibido toda clase de títulos valores a favor de la Corporación Financiera Nacional, originados en operaciones de crédito que realice el Banco con el financiamiento de dicha institución, así como para que suscriba todo contrato necesario para instrumentar dichas operaciones. CUATRO.- Podrá suscribir a nombre del Banco Pichincha C.A. actas de finiquito, solicitudes y acciones de visto

bueno y cualquier otro documento necesario para dar por terminada la relación laboral con los trabajadores del Banco Pichincha C.A., en su respectiva jurisdicción. **TERCERA.- RESPONSABILIDAD.-** El apoderado especial tendrá todas las facultades para realizar los actos enunciados, debiendo ceñirse en todos los actos a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias del Banco Pichincha C.A., sus políticas internas y las decisiones de los órganos competentes del Banco. En especial deberá ceñirse a las instrucciones de la Gerencia General, a quien tendrá que informar el ejercicio del presente mandato. **CUARTA.- PLAZO.-** El plazo de vigencia del presente mandato es indefinido a contarse desde esta fecha sin perjuicio de lo cual el Banco Pichincha Compañía Anónima podrá revocar este poder. Este poder no deberá ser considerado insuficiente para los fines indicados. **QUINTA.- RATIFICACIÓN.-** El Gerente General del Banco Pichincha C.A. confiere el presente poder para que el Mandatario continúe el mandato que recibió del anterior Gerente General, en los términos de este documento. Con tal antecedente, el Gerente General ratifica ahora, expresamente, los actos y contratos en los que haya actuado el Mandatario al amparo del poder anterior, durante el período de transición en que el Gerente General anterior fue legalmente reemplazado. **SEXTA.-** Expresamente se deja constancia que el otorgamiento de este poder especial no modifica o altera otros poderes especiales conferidos, ni tampoco limita el derecho de nombrar otros apoderados especiales en cualquier momento. El apoderado está obligado a cumplir el presente mandato con estricta sujeción a las instrucciones y políticas del Banco; ejercerá el mandato mientras sea funcionario del Banco Pichincha C.A. o hasta cuando el poder sea revocado, lo que ocurra primero. **SEPTIMA.- CUANTIA.-** la cuantía por su naturaleza es indeterminada. Señor Notario, sírvase añadir todas las



4 0000047494

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDONOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

cláusulas de estilo necesarias para la completa validez del presente instrumento y copia certificada de la protocolización del nombramiento del Gerente General del Banco, como documento habilitante. (Firmado) Doctora Margarita Rosales, portadora de la matrícula profesional número seis dos cinco dos del Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en el total contenido de la presente escritura pública, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Santiago Bayas Paredes
c.c. 170525456-1

Dr. Homero López Obando

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CULACIÓN

N. 170525456-1

CIUDADANÍA:
 ATILDOSTROMBALS
BAYAS PAREDES
SANTIAGO
LUGAR DE NACIMIENTO:
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1954-09-23
NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: HOMBRE
ESTADO CIVIL: CASADO
ZONA: CATALINA
EXAZO

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: BAYAS MIGUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: LUCIO BENITEZ ROSA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2027-11-47

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2027-11-47

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 450 FEBRERO 2018

004
 004 - 17K
 170525456-1

BAYAS PAREDES SANTIAGO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
QUITO
CANTÓN
CONSEJO
PARRISOLLA

CIRCUNSCRIPCIÓN: ZONA

CNE
REFERENCIAL Y CONSULTA
POPULAR 2018

ES LA ÚNICA EMISIÓN DE LA LEY DEL
LIBRO DE VOTACIÓN DEL
PROCESO DE VOTACIÓN

EMISIÓN DE LA LEY DEL
LIBRO DE VOTACIÓN DEL
PROCESO DE VOTACIÓN

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el
 numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que
 la COPIA que aquí se exhibe es igual al documento
 exhibido en original ante mí.

Quito, 9 FEB 2018
 DR. DOMENICO PEREZ OBANDO
 NOTARIO VIGESIMA SEXTA
 CANTON QUITO

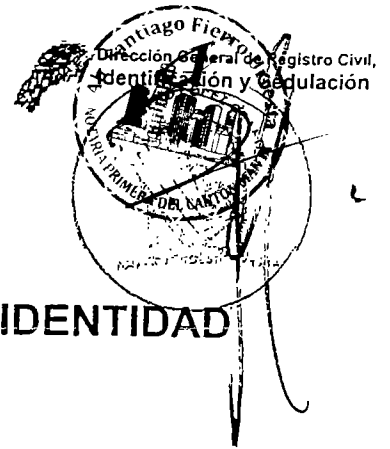


0000047495

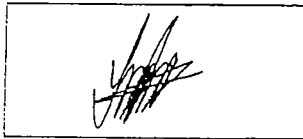


REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

5



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1705254561

Nombres del ciudadano: BAYAS PAREDES SANTIAGO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 23 DE SEPTIEMBRE DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ERAZO ZONNIA CATALINA

Fecha de Matrimonio: 12 DE FEBRERO DE 1987

Nombres del padre: BAYAS MIGUEL

Nombres de la madre: LUCIO BENITEZ ROSA

Fecha de expedición: 7 DE NOVIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 9 DE FEBRERO DE 2018

Emissor: MARCO SANTIAGO DE LA CRUZ INLAGO - PICHINCHA-QUITO-NT 26 - PICHINCHA - QUITO

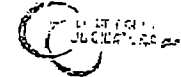
N° de certificado: 189-092-89605



189-092-89605

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





Factura: 002-002-000054293



20181701035P00676

PROTOCOLIZACIÓN 20181701035P00676

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 2 DE FEBRERO DEL 2018, (17:11)

OTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 3

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
NOYA CAMACHO PATRICIO WILFRIDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712295540

OBSERVACIONES:	NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SRL SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL PERIODO DE UN AÑO. (DI: 50 COPIAS)
----------------	---

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



**BANCO PICHINCHA C.A.**

Quito, 17 de enero del 2018

Señor
Santiago Bayas Paredes
Presente

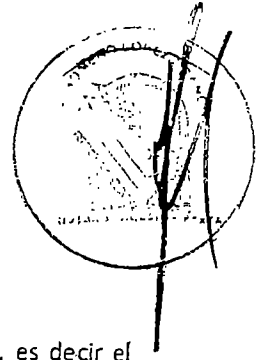
De mi consideración:

Me es grato participarle que el Directorio del Banco Pichincha C.A., reunido el 10 de enero del 2018, tuvo el acierto de designarle a usted Gerente General del Banco Pichincha C.A., hasta que la Junta General Ordinaria de Accionistas, que debe reunirse el presente año de acuerdo con la ley, decida lo más conveniente y el Directorio que se integre en dicha Junta lleve a cabo la decisión pertinente. En todo caso, usted continuará en el desempeño de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, de acuerdo con la ley.

La presente designación se hace con fundamento en el artículo 37, número 13 del Estatuto del Banco, para que usted reemplace en sus funciones al señor Fernando Pozo Crespo, quien fue designado Gerente General del Banco mediante nombramiento de 17 de abril del 2013, inscrito en el Registro Mercantil de Quito el 17 de mayo del 2013, en razón de que él ha presentado su renuncia voluntaria al cargo en la sesión del Directorio mencionada en el párrafo anterior y, al momento, no existe designado un Presidente Adjunto que lo reemplace.

Sus principales atribuciones y deberes constan en los artículos: 47, que señala que el Gerente General será elegido por el Directorio por el período de un año, y podrá ser reelegido indefinidamente; 48, 49, 50, 51; 56, 60, 62, 63 y 64 del Estatuto. En tal virtud usted tendrá individualmente la representación legal, tanto judicial como extrajudicial del Banco, y también la tendrán, individualmente, los Vicepresidentes a quienes, en su designación, el Directorio les dé esta representación, así como los Representantes Jurídicos que designe el Directorio exclusivamente para actuar en los actos, contratos y procesos judiciales, de mediación y arbitraje.

Fecha de constitución del Banco del Pichincha C.A.: 11 de abril de 1906.- Fecha de inscripción: 5 de mayo de 1906 en la oficina de Anotaciones del Cantón Quito a fojas 5, #

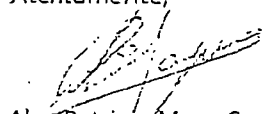


Señor Notario:

Sírvase protocolizar en el registro a su cargo, el documento que acompaño, es decir el nombramiento de Representante Legal del Banco Pichincha C.A., a favor del Sr. Santiago Bayas Paredes, por el periodo de un (1) años.

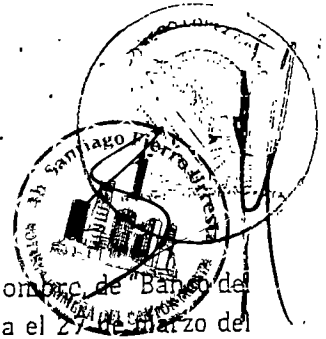
Así mismo me permito solicitarle emita 50 copias certificadas del documento previamente señalado.

Atentamente,


Abg. Patricio Moya Camacho
Matrícula No. 17-2017-632

A large, stylized handwritten signature, possibly belonging to the notary, located on the right side of the page.



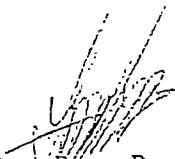
**BANCO PICHINCHA C.A.**

4 del Registro de la Propiedad de 8va. Clase, Tomo 37.- Cambio de nombre de "Banco del Pichincha C.A." a "Banco Pichincha C.A.": escritura pública otorgada el 27 de marzo del 2006 ante el Notario 3° de Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 8 de agosto del 2006.- Aumento de capital autorizado y reforma y codificación del Estatuto del Banco: escritura pública otorgada el 22 de junio del 2017 ante el Notario 3° Suplente de Quito (Resolución aprobatoria N° SB-DTL-2017-616 de 28 de julio del 2017), inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 31 de agosto del 2017.

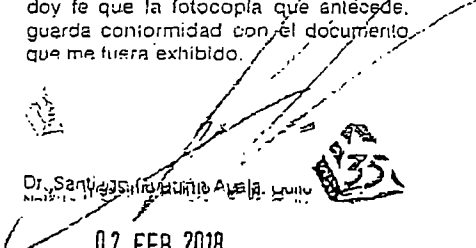
Atentamente


Antonio Acosta Espinosa
Presidente del Banco Pichincha C.A.

Acepto el cargo.- Quito, 17 de enero del 2018


Santiago Bayas Paredes
C.I. 170525456-1

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.


Dr. Santiago Guerrón Ayala, Quito

02 FEB 2018



TRÁMITE NÚMERO: 5930



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	65428
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/02/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1592
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO PICHINCHA C.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	BAYAS PAREDES SANTIAGO
IDENTIFICACIÓN	1705254561
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	1

2. DATOS ADICIONALES:

CONST RM. DEL: 05/05/1906 NOT: REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL: 11/04/1906.- 004 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 01 DE FEBRERO DE 2017.- REF. COD. CAMBIO DENOM. RM# 2064 DEL 08/08/2006 NOT. 3 DEL 27/03/2006.- REF. COD. RM# 568 DEL: 02/02/2015 NOT: TERCERO DEL: 02/12/2014.- REFOR. EST. CODIF. RM 4775 DEL 17/09/2015 NOT. 3 DEL 23/07/2015.- REF. COD. EST. 3885 DEL 31/08/2017 NOT. 3 DEL 22/06/2017.- AR

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2018

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

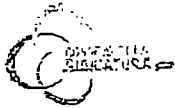
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE NS6-78 Y GASPAR DE VILLAROE

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrero Ayala

02 FEB 2018

0000047498

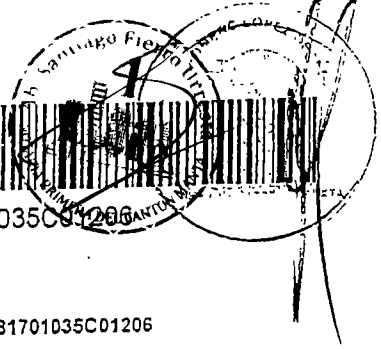


Factura: 002-002-000054294

00



20181701035C01206



FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20181701035C01206

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL PERIODO DE UN AÑO y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 2 DE FEBRERO DEL 2018, (17:11)

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2018-17-01-035-P00676
2 PROTOCOLIZACIÓN: a petición del Abogado Patricio Moya
3 Camacho, profesional con matrícula número diez y siete
4 guion dos mil diez y siete guion seiscientos treinta y dos del
5 foro de Abogados de Pichincha, protocolizó en el registro de
6 escrituras públicas de la notaria a mi cargo, tres fojas útiles
7 incluida su petición. NOMBRAMIENTO DE
8 REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A.,
9 A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL
10 PERIODO DE UN AÑO. Que antecede.- Quito, dos de febrero
11 de dos mil diez y ocho.- A.G.

12
13
14
15
16 DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
17 NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
18 DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Dt. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

0000047499

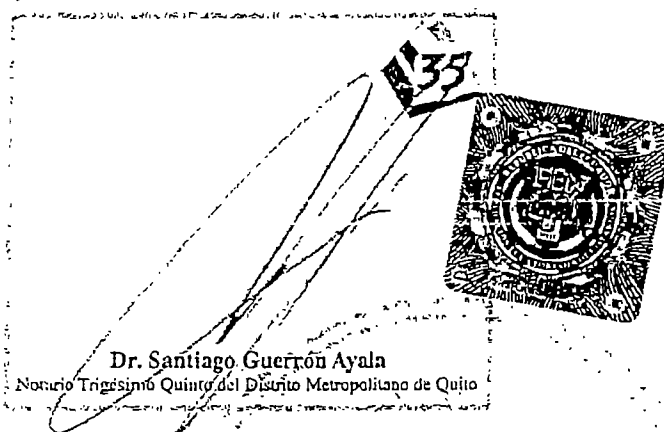


DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



COPIA ARCHIVO N°: 20181701035000197

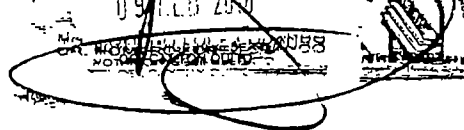
Atenta a la solicitud formulada por el señor Patricio Wilfrido Moya Camacho, con cédula número de ciudadanía 1712295540; confiero esta CUADRAGÉSIMA NOVENA COPIA CERTIFICADA de NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYÁS PAREDES, POR EL PERIODO DE UN AÑO., que fue otorgada ante el suscrito Notario treinta y cinco de Quito. Debidamente sellada y firmada, en Quito a, dos de febrero de dos mil diez y ocho.- A.G.

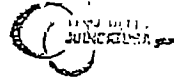


NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 19, de la ley Notarial, doy fe que la copia que se concede es fiel computa de la copia original que me fue presentada en feja(s)...

Quito, a

09 FEB 2018





Factura: 002-002-000054295



20181701035000197



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181701035000197

NOTARIO OTORGANTE:	DR. SANTIAGO GUERRON AYALA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	2 DE FEBRERO DEL 2018, (17:11)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA A LA QUINCOAGESIMA
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACIÓN

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MOYA CAMACHO PATRICIO WILFRIDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712295540
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-02-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	PATRICIO WILFRIDO MOYA CAMACHO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1712295540

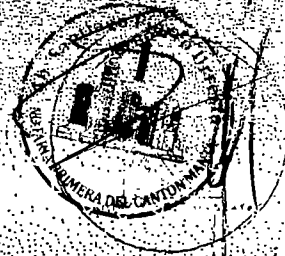
OBSERVACIONES:	A.G.
----------------	------

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
 NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

0000047500

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1790010937001
 RAZON SOCIAL: BANCO PICHINCHA CA
 NOMBRE COMERCIAL: BANCO PICHINCHA CA
 CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
 REPRESENTANTE LEGAL: ACOSTA ESPINOSA SIMON ANDRES
 CONTADOR: CHISAGUANO MARTINEZ EDWIN AUGUSTO



FEC. INICIO ACTIVIDADES: 01/02/1917 FEC. CONSTITUCIÓN: 01/02/1917
 FEC. INSCRIPCIÓN: 31/10/1981 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 16/02/2012

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

BANCOS PRIVADOS, SERVICIOS FINANCIEROS AUTORIZADOS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: INAQUITO Calle: AV. AMAZONAS Número: N° 5-50 Intersección: IGNACIO PEREIRA Edificio: BANCO DEL PICHINCHA-DINERS Oficina: PB Referencia ubicación: FRENTE AL MUNICIPIO ZONA NORTE Teléfono Trabajo: 022981132 Fax: 022981153 Teléfono Trabajo: 022981020 Apartado Postal: 261 QUITO Email: echisagu@pichincha.com Telefono Trabajo: 022980980

DOMICILIO ESPECIAL:

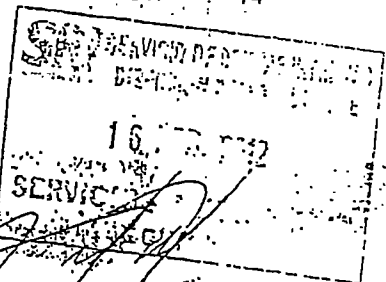
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 366 ABIERTOS: 292
 JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA CERRADOS: 74

BANCO PICHINCHA C.A.
 SIMON ACOSTA ESPINOSA
 Vicepresidente Adjunto

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: GHRV01031 Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 16/02/2012 11:06:40

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 17 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento exhibido en original ante mí.

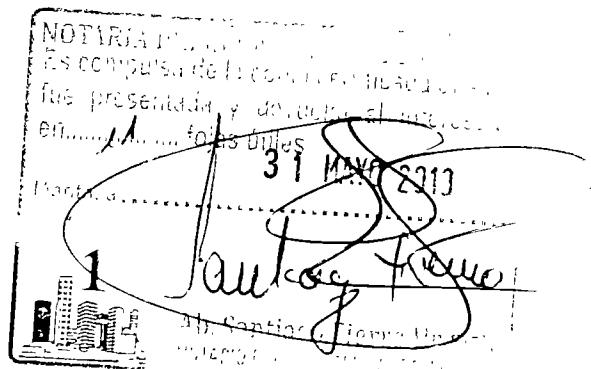
Quito, 16 de febrero de 2012

NOTARIO HOMERICO LOPEZ DE JUANES

SE OTOR....

...gó ante mi, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA**
CERTIFICADA de la escritura pública de PODER ESPECIAL QUE
OTORGA BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA A FAVOR
DE AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ.- Firmada y sellada en Quito,
a nueve de Febrero del dos mil dieciocho.-

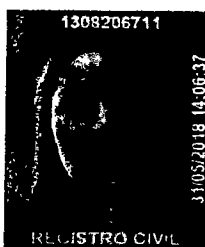
Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



0000047501



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1308206711

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SUCRE/BAHIA DE CARAQUEZ

Fecha de nacimiento: 12 DE ENERO DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: ZAMBRANO ZAMBRANO JOSE RAMON

Nombres de la madre: RUIZ VEGA ROSA ELEODORA

Fecha de expedición: 17 DE NOVIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 31 DE MAYO DE 2018

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 185-125-56773



185-125-56773

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN N° 130820671-1

CIUDADANIA: ECUATORIANA
APELLIDOS Y NOMBRES: ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO
LUGAR DE NACIMIENTO: MANABI
SUCRE: BAHIA DE CARAQUEZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1975-01-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO: MUJER
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO

INSTRUCCION SUPERIOR: INGENIERIA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ZAMBRANO ZAMBRANO JOSE RAMON
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: RUIZ VEGA ROSA ELEODORA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: MANTA
2017-11-17
FECHA DE EXPIRACION: 2027-11-17

PROFESION / OCUPACION: INGENIERA

V3333V2222

ICM 17 10 807 13 421

DIRECCION GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

00044786

CERTIFICADO DE VOTACION
4 DE FEBRERO 2016

005 **005 - 102** **1308206711**
ALFABETICO NUMERO CEDULA

ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI **CIRCUNSCRIPCION**
PROVINCIA
MANTA **ZONA 3**
CANTON
MANTA
PARROQUIA

005 **005 - 102** **1308206711**
ALFABETICO NUMERO CEDULA

MANABI **CIRCUNSCRIPCION**
PROVINCIA
MANTA **ZONA 3**
CANTON
MANTA
PARROQUIA

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2016

005 **005 - 102** **1308206711**
ALFABETICO NUMERO CEDULA

ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI **CIRCUNSCRIPCION**
PROVINCIA
MANTA **ZONA 3**
CANTON
MANTA
PARROQUIA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
Certificación de documentos exhibidos en original y devuelto al interesado en...
fojas útiles.
Manta, a... 31 MAYO 2013...
Ab. Santiago Sierra Urreola
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON MANTA

0000047502

SE OTORGO ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER
TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN LA MISMA FECHA DE
SU OTORGAMIENTO.- 2018130801P03131.- EL NOTARIO




Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

0000047503

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2018

Número de Inscripción:

1829

Número de Repertorio:

3752

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Siete de Junio de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 1829 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1312189010	ARROYAVE MACIAS DIANA VANESSA	COMPRADOR
1312927955	ZAMBRANO BARCIA CARLOS JOSE	COMPRADOR
1201316765	BARCIA MOLINA YANIRA MONSERRATE	VENDEDOR
1302042054	ZAMBRANO ZAMBRANO SEGUNDO CARLOS JOSE	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

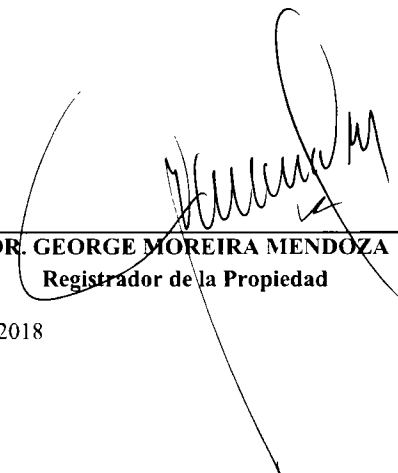
Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
DEPARTAMENTO 202 1112417007		66301	COMPRAVENTA

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 07-jun./2018

Usuario: yoyi_cevallos



DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, jueves, 7 de junio de 2018